

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

Concursos de Tiro

Se autoriza a los Generales, jefes, oficiales y suboficiales que lo deseen y siempre que las necesidades del servicio lo consientan, a tomar parte en el Concurso Nacional de Tiro, con Campeonato de España, que ha de celebrarse del 19 al 25 del actual en el Polígono de Las Conejeras (Granada), sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuándose los viajes por cuenta del Estado.

Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Concursos

Con arreglo a las normas establecidas en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de capitán de Artillería, ayudante de Profesor de la Sección de Campaña de la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario,

rio, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud o, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios, deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días contados a partir de la fecha de la publicación de este orden, concediéndose

más para las del personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

ACADEMIA DE INFANTERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de capitán de Infantería, profesor del tercer Grupo, en la Academia Militar de Transformación de Infantería.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas, en la fecha de la solicitud y

en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera; relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones, en su defecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSIO

ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia, para ser cubierta por concurso, una vacante de comandante de Artillería, Profesor del primer Grupo, en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y en su defecto, de una declaración jurada.

da que comprenda los datos consignados en las subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas inscripciones será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSIO

Bajas

A petición propia, causan baja definitiva de las listas de admitidos a la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, los oficiales provisionales y de complemento a continuación relacionados:

Teniente Provisional de Infantería D. Juan Criado Baena.

Otro, D. Manuel Vallejo Fraile.

Otro, D. Jesús del Pino Báez.

Teniente de complemento de Infantería D. Antonio Naranjo Déniz.

Teniente Provisional de Infantería D. Pedro María Bisate Arizmendi.

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

Por no reunir las condiciones exigidas para el ingreso, causan baja definitiva en las listas de admitidos a la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, el teniente provisional de Infantería D. Santiago Romero Amador y los alféreces provisionales de la misma Arma D. Juan Roig Adrover y D. Marcos Adrover Sorrell, con arreglo a lo que determina la ley de 29 de julio de 1943 y artículo 14 de la orden de 1 de septiembre del mismo año (D. O. núms. 176 y 200).

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

Convocatoria

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos noveno de la orden de 1 de

septiembre de 1943 (D. O. núm. 200) y primero de la de 5 de enero del año actual (D. O. núm. 4), son admitidos a los Cursos de Capacitación, para su transformación e ingreso en la Escala Activa del Ejército, formando parte de las Armas y Cuerpo que se expresan, los oficiales procedentes de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que a continuación se relacionan.

La incorporación a la Academia Especial de Transformación se ordenará oportunamente.

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

Infantería

55 a. Teniente provisional de Milicias D. Felipe Haya Tezano, de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Santander.

59 a. Otro, D. Jesús González Rodríguez, de ídem de Oviedo.

60 a. Otro, D. Aurelio Gallego Sanz, de ídem de Madrid.

61 a. Otro, D. Enrique Iglesias Suárez, de ídem de Valencia.

70 a. Otro, D. Adolfo Villar González, de ídem de Orense.

74 a. Otro, D. José Gómez Sanz, de ídem de Murcia.

74 b. Otro, D. Manuel Vecino Barrientos, de ídem de Cádiz.

74 c. Otro, D. Rafael Outomuro Fernández, de ídem de León.

90 a. Otro, D. Francisco Jiménez Zafra, de ídem de Madrid.

106 a. Otro, D. Fernando Martínez de Tejada Barreiro, de ídem de La Coruña.

215 a. Otro, D. Emiliano Guíote Baena, de ídem de Granada.

215 b. Otro, D. Federico Ruiz de Mendarozqueta Tabernero, de ídem de Vitoria.

223 a. Otro, D. Antonio Quijada Galán, de ídem de Sevilla.

235 a. Otro, D. Alejandro Gutiérrez Fernández, de ídem de Santander.

235 b. Otro, D. José Busto Orduña, de ídem de San Sebastián.

244 a. Otro, D. Fernando Villalba Ariza, de ídem de Córdoba.

250 b. Otro, D. Silvano de Esteban Teres, de ídem de Ceuta.

251 a. Otro, D. José María García Ruiz, de ídem de Córdoba.

251 b. Otro, D. Nicolás Morcillo Herrera, de ídem de Granada.

255 a. Otro, D. Emilio Maldonado Manrique, de ídem de Granada.

273 a. Otro, D. Sotero Lezaun Ecavarrri, de ídem de Pamplona.

273 a. Otro, D. Leonardo López Cortés, de ídem de Murcia.

287 a. Otro, D. José María Milagro Castillo, de ídem de Zaragoza.

289 a. Otro, D. Pedro Esparza Martín, de ídem de Canarias.

297 a. Otro, D. Valentín Ruiz Ruiz, de ídem de Santander.

298 a. Otro, D. Marcial Martín Serrano, de ídem de Cáceres.

309 a. Otro, D. Francisco Galván Gallardo, de ídem de Sevilla.

350 b. Otro, D. Benito Gutiérrez Sánchez, de ídem de Sevilla.

350 c. Otro, D. Carlos Sanz Pedro, de ídem de Santander.

377 a. Otro, D. Veridiano Granados Robles, de ídem de Toledo.

383 a. Otro, D. Tobías López Sancho, de ídem de Salamanca.

386 a. Otro, D. Cristóbal Marchante Carrasco, de ídem de Badajoz.

393 a. Otro, D. Jacinto Velasco del Val, de ídem de Valladolid.

422 a. Otro, D. Antonio González Pretek, de ídem de Cádiz.

431 a. Otro, D. Tomás Bardeci Diez, del batallón de Cazadores Colón núm. 24.

442 a. Otro, D. Gregorio Mugas Capilla, de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid.

461 a. Otro, D. Benito Zatarain Corrales, de ídem de Zamora.

465 a. Otro, D. José Montero Ruiz, de ídem de Badajoz.

487 b. Otro, D. Joaquín Dávila Valverde, de ídem de Granada.

515 a. Otro, D. Jerónimo Chillón Legido, de ídem de Ciudad Real.

541 a. Otro, D. José Armendáriz Biurrun, de ídem de Santander.

561 a. Otro, D. Narciso Albéniz Díez, de ídem de San Sebastián.

565 a. Otro, D. José Rivera García, de ídem de Sevilla.

785 a. Alférez Provisional de Milicias D. Fernando Fernández de Córdoba Priego, de ídem de Huelva.

879 a. Otro, D. José Alonso Aguirre, de ídem de Bilbao.

915 a. Otro, D. Policarpo Marcotegui Pagola, de ídem de Bilbao.

983 a. Otro, D. Simeón Inglés López, de ídem de Zaragoza.

992 b. Otro, D. José Vergara Cadenas, de ídem de Murcia.

1.009 b. Otro, D. Mariano Cuadrado Calvo, de ídem de Valladolid.

1.043 b. Otro, D. Maximiliano Pajalacios Rubio, de la Comarcal de Mutilados de Torrijos.

1.052 b. Otro, D. Manuel Escanz Chía, del Regimiento de Infantería Ametralladoras Ebro núm. 56.

1.056 a. Otro, D. Juan Alvarado Rubio, de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres.

1.086 a. Otro, D. Agustín Suárez García, de ídem de Canarias.

1.137 a. Otro, D. Luis Domínguez Ramírez, de ídem de Huelva.

1.200 a. Otro, D. Joaquín Calle García, de ídem de Santander.

1.207 a. D. Feliciano González Prieto, de ídem de Burgos.

1.221 a. Otro, D. Santiago Méndez Pérez, de ídem de Canarias.

- 1.240 a. Otro, D. Cesáreo Mañu Arrubla, de ídem de Ceuta.
 1.245 a. Otro, D. Gerardo Lejarra-ga López, de ídem de Canarias.
 1.294 a. Otro, D. Francisco Monsal-ve Caruz, de ídem de Albacete.
 1.435 a. Otro, D. Francisco Vieira Fernández, de ídem de Coruña.
 1.754. Otro, D. José Fernández Ma-rín, de ídem de Badajoz.
 1.755. Otro, D. Juan González Suá-rez, de ídem de Oviedo.

Caballería

- 23 b. Teniente provisional de Mili-cias D. Clemente Bravo Hernando, de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos.
 79 a. Otro, D. Tomás Niño Moli-no, de ídem de Málaga.
 84 a. Otro, D. Alejandro Marta Llo-rente, de ídem de Badajoz.
 90 a. Otro, D. Ricardo Ramillete Lecñena, de ídem de Zaragoza.
 95 a. Otro, D. Jesús Pajares Mi-guel, de ídem de Gerona.
 96 a. Otro, D. Alfonso Márquez Be-navides, de ídem de Granada.
 104 a. Otro, D. Mariano Canals Ale-many, de ídem de Baleares.
 162 b. Otro, D. Alejandro Salas La-borda, de ídem de Alicante.
 164 a. Otro, D. Juan Contreras Bo-lívar, de ídem de Granada.
 206 a. Otro, D. Leandro López Díaz, de ídem de Lugo.
 274 c. Alférez provisional de Mili-cias D. Alejandro Guillén Fernán-dez, de ídem de Ceuta.
 274 d. Otro, D. Anastasio Longas García, de ídem de Zaragoza.
 274 e. Otro, D. José Marín Gómez, de ídem de Ceuta.
 274 f. Otro, D. Julián Martínez Fer-nández, de ídem de Burgos.
 274 g. Otro, D. Eugenio Martín Morales, de ídem de Badajoz.
 274 h. Otro, D. Francisco Jáneiro Parra, de ídem de Cádiz.
 274 i. Otro, Emiliano Martínez Es-pinosa, de ídem de Burgos.
 274 j. Otro, D. Paulino Zatón Sa-lazar, de ídem de Burgos.
 275 b. Otro, D. Pedro González González, de ídem de Burgos.

Artillería

- 33 a. Teniente provisional de Mili-cias D. José Aguirre González Quijaco, de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla.
 49 a. Otro, D. Antonio Vázquez, Ro-dríguez, de ídem de Sevilla.
 50 a. Otro, D. Antonio Montalbes Quesada, de ídem de Sevilla.
 74 a. Otro, D. Amando Fadriqué Ruiz, de ídem de Palencia.
 75 a. Otro, D. Pablo Buitrago Fer-nández, de ídem de Guadalupe.
 81 a. Otro, D. Esteban Alonso Mo-reno, de ídem de León.
 81 b. Otro, D. Félix Felipe Melen-do, de ídem de Valencia.

- 82 a. Otro, D. Antonio Aguado Gar-nica, de ídem de Jaén.
 84 a. Otro, D. Justo Blázquez Fer-nández, de ídem de Badajoz.
 101 a. Otro, D. Isidoro Assnsio Ro-dríguez, de ídem de Gerona.
 110 a. Otro, D. César Zapater Fe-rrer, de ídem de Zaragoza.
 114 a. Otro, D. José María Perial Cajal, de ídem de Lérida.
 121 a. Otro, D. Felipe Cuesta Mu-ñoz, de ídem de Madrid.
 145 a. Otro, D. Francisco García Monje, de ídem de Málaga.
 183 a. Otro, D. Lorenzo Delgado de Mendoza Pastor, de ídem de Cá-diz.
 248 a. Alférez provisional de Mili-cias D. Manuel Morales Ortiz, del Regimiento de Infantería núm. 83.
 248 b. Otro, D. Agustín Ariza Aya-a, de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Santander.
 252 a. Otro, D. Pedro Prada Pra-la, de ídem de Zamora.
 281 a. Otro, D. Antonio Ariza Ju-rado, de ídem de Córdoba.
 282 a. Otro, D. Francisco Mesa Narváez, del Regimiento de Infanter-ía núm. 19 (provisional).
 292 a. Otro, D. Arturó Filgueiras Eiroa, de Milicias de Falange Espa-ñola Tradicionalista y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Ciudad Real.
 298 a. Otro, D. Luis Ayerra Ar-mendáriz, de ídem de Pamplona.
 313 a. Otro, D. Vicente García Sainz, de ídem de Burgos.
 313 b. Otro, D. Leopoldo Bañue-los Malaina, de ídem de Logroño.
 318 b. Otro, D. Gabriel Larrea Ná-vaz, de ídem de Palencia.
 325 a. Otro, D. Agapito Gómez Méndez, de ídem de Valencia.
 325 b. Otro, D. Lorenzo Tejada Domingo, de ídem de Cuenca.
 326 a. Otro, D. Fernando Redrao Orozco, de ídem de Jaén.
 326 b. Otro, D. Néstor Zabalegui Jauneria, de ídem de Logroño.
 331 a. Otro, D. Graciano Alvarez Ramírez, de ídem de Vitoria.
 333 a. Otro, D. Jenuario Díez Vi-ñago, de ídem de Cuenca.
 334 a. Otro, D. José Lambea Se-rrano, de ídem de Zaragoza.
 340 b. Otro, D. Tomás Alvarez Ochoa, de ídem de Avila.
 340 c. Otro, D. José Blanco Sa-las, de ídem de Cádiz.
 342 a. Otro, D. Felipe Gómez Ve-lasco, de ídem de Logroño.
 346 a. Otro, D. Nicolás Cirauqui Díaz de ídem de Palencia.
 348 a. Otro, D. Vicente Nogueira Lagoa, de ídem de Orense.
 348 b. Otro, D. Manuel Jiménez Martín, de ídem de Canarias.
 352 a. Otro, D. Cándido Murillo Marín, de ídem de Bilbao.
 355 a. Otro, D. Juan José Serra-ra Pérez, de ídem de Santander.

- 355 b. Otro, D. Elicio Villanueva García, de ídem de Madrid.
 355 c. Otro, D. Eduardo Camarre-ro Arroyo, de ídem de Valladolid.
 355 d. Otro, D. Emilio Flórez Fer-nández, de ídem de Palencia.
 361 a. Otro, D. Crescencio Herre-ros Yerro, de ídem de Logroño.
 376 a. Otro, D. Juan Villatoro Lo-pera, de ídem de Gerona.
 376 b. Otro, D. Jesús Solórzano Gutiérrez, de ídem de León.
 376 c. Otro, D. Antonio Martínez Espinosa, de ídem de Huelva.
 378 a. Otro, D. Víctor Solloa La-rriñoa, de ídem de Logroño.
 413 a. Otro, D. Esteban Paullada Ber-ges, de ídem de Cádiz.
 435 c. Otro, D. Eusebio Larrañaga Olarte, de ídem de Alava.
 472 b. Otro, D. Angel López Fer-nández, de ídem de Lugo.
 509 c. Otro, D. Rafael Rosa Puig, de ídem de Ceuta.
 511 b. Otro, D. Casimiro Aguaviva Portero, de ídem de Bilbao.
 678 a. Otro, D. Fernando Cotoner Cotoner, de ídem de Baleares.

Ingenieros

- 15 b. Teniente provisional de Mili-cias D. Rafael Duce Fernández, de Milicias de Falange Española Tra-dicionalista y de las J. O. N. S. de Cuenca.
 15 c. Otro, D. Miguel Solís Ruiz, de ídem de Cádiz.
 19 a. Otro, D. Fausto Gil Tortosa, de ídem de Tetuán.
 27 b. Otro, D. Pascual Lázaro Li-so, de ídem de Zaragoza.
 27 c. Otro, D. Emilio Rodríguez Mendivil, de ídem de Oviedo.
 32 a. Otro, D. José Rico Díaz, de ídem de León.
 35 a. Otro, D. Saturnino Goñi Go-rriti, de ídem de Castellón.
 35 b. Otro, D. Manuel Cuesta Her-nández, de ídem de Jaén.
 36 a. Otro, D. Carlos Marcos Guin-da, de ídem de Zaragoza.
 41 b. Otro, D. Paulino Garofano Cobos, de ídem de Granada.
 41 c. Otro, D. José Arias Sárasola, de ídem de León.
 42 b. Otro, D. José Torres Tirado, de ídem de Sevilla.
 60 a. Otro, D. Alvaro Lastra Al-varez, de ídem de Orense.
 63 a. Otro, D. Emilio González Al-varez, de ídem de León.
 76 a. Otro, D. Francisco Carla Díaz, de ídem de Madrid.
 81 a. Otro, D. José Fernández Da-rriba, de ídem de Lugo.
 99 a. Otro, D. Pedro Marzen Arel, de ídem de Lugo.
 145 a. Otro, D. José Rueda Media-villa, de ídem de León.
 155 a. Alférez provisional de Mili-cias D. Lorenzo Ocañas Serrano, de ídem de Castellón.
 156 a. Otro, D. Manuel de la Fuen-

te Gómez, de ídem de Castellón.
 165 a. Otro, D. Alfonso Fernández Fernández, de ídem de Cuenca.
 177 a. Otro, D. Máximo Marlasca Peña, de ídem de Santander.
 184 a. Otro, D. Pedro Jiménez González, de ídem de Madrid.
 192 a. Otro, D. Joaquin Mosquida Obrador, de ídem de Alicante.
 193 a. Otro, D. Máximo Cid Pintado, de ídem de Burgos.
 193 b. Otro, D. Porfirio Arteaga Valverde, de ídem de Salamanca.
 201 a. Otro, D. Abilio Gil Avellanas, de ídem de Huesca.
 203 a. Otro, D. Federico Holgado Gutiérrez, de ídem de Cádiz.
 203 b. Otro, D. Augusto Jiménez Montón, de ídem de Valencia.
 205 a. Otro, D. Marcelino Serrano Andillo, de ídem de Cuenca.
 205 b. Otro, D. José García Rodríguez, de ídem de Zaragoza.
 206 b. Otro, D. Antonio Puerto Marín, de ídem de Toledo.
 207 a. Otro, D. Sebastián Atienza Delgado, de ídem de San Sebastián.
 208 a. Otro, D. Tomás Martorell Rosaenz, de ídem de Castellón.
 209 a. Otro, D. José Villard Ortega, de ídem de Badajoz.
 210 a. Otro, D. Esteban Casado Casado, de ídem de Burgos.
 215 a. Otro, D. Jesús Ezquerro Ezquerro, de ídem de Logroño.
 215 b. Otro, D. Francisco Galván Gallardo, de ídem de Sevilla.
 215 c. Otro, D. Miguel García Barrado, de ídem de Cáceres.
 218 b. Otro, D. Saturnino Alonso Alonso, de ídem de Madrid.
 220 a. Otro, D. Martín Francisco González Gómez, de ídem de Canarias.
 222 a. Otro, D. Ignacio Pérez García, de ídem de Canarias.
 222 b. Otro, D. Vicente Alario Genovés, de ídem de Ceuta.
 223 a. Otro, D. Manuel Bellerín Caró, de ídem de Cádiz.
 229 a. Otro, D. Francisco Vales V'a, de ídem de Cuenca.
 238 a. Otro, D. Luis Gómez Andelo, de ídem de Orense.
 242 a. Otro, D. Manuel Pérez Pérez, de ídem de Orense.
 242 b. Otro, D. Constancio Hernández Arroyo, de ídem de Canarias.
 251 b. Otro, D. Juan Alvarez González, de ídem de Orense.

Intendencia

81 a. Teniente provisional de Milicias D. Felipe Alayeto González, de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alava.
 86 a. Otro, D. Cristóbal Sánchez Córdoba, de ídem de Córdoba.
 90 a. Otro, D. Luis Bernal Bertol, de ídem de Guadalupe.
 91 a. Otro, D. Dalmiro Fernández Cortés, de ídem de Soría.

119 a. Otro, D. José Márquez Gómez, de ídem de Orense.
 119 b. Otro, D. Juan José Cachón con García, de ídem de Jaén.
 140 a. Otro, D. Pedro Jimenez Rodrigo, de ídem de León.
 162 a. Otro, D. Dionisio Esteban Díez García, de ídem de Logroño.
 170 a. Otro, D. Casimiro Carrasco Silva, de ídem de Cáceres.
 193 a. Otro, D. Aurelio Juárez García, de ídem de Madrid.
 215 a. Otro, D. Gabriel Camacho de la Pascua, de ídem de Madrid.
 251 a. Otro, D. Eugenio Pérez Solís, de ídem de Burgos.
 275 a. Otro, D. Pedro Ramos González, del Regimiento mixto de Infantería núm. 90.
 281 b. Otro, D. Ignacio García Martínez, de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo.
 307 a. Otro, D. Antonio Álvarez Martínez, de ídem de Coruña.
 307 b. Otro, D. Santiago Fernández Fernández, de ídem de Lugo.
 Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

ACADEMIAS

Convocatoria

Como continuación a las órdenes de fecha 11 de enero y 5 de abril del año actual (D. O. núms. 9 y 81), respectivamente, son admitidos al concurso-oposición dispuesto en la orden de 16 de febrero de 1943 (D. O. núm. 46), los oficiales provisionales, de complemento y de Milicias que a continuación se expresan:

Teniente de complemento de Artillería D. Bernardino Abad López, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Teniente provisional de Infantería don José Aguilera Argamasilla, del Regimiento de Artillería núm. 18.

Otro, D. Emilio Alvarez Martello, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Otro, D. Alberto Alfonso Colombo, de la Policía Armada y Tráfico.

Otro, D. Francisco Alguacil Montis, del Regimiento de Infantería número 60 (provisional).

Alférez provisional de Infantería don Rafael Almendral Parra, del Regimiento de Artillería núm. 62.

Teniente provisional de Infantería don José Alonso Pérez, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8.

Alférez provisional de Infantería don Carlos Allones Labarta, de la Compañía General de la octava Región Militar.

Teniente provisional de Infantería don Víctor Antón Rodríguez, del Regimiento de Infantería Pavía número 19.

Otro, D. Gabriel Arbizu Martínez, del batallón Cazadores de Montaña Montejauna núm. 26.

Alférez provisional de Infantería

don Antonio Aroca García, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Teniente provisional de Infantería don Antonio Asain Canals, del Regimiento de Defensa Química.

Otro, D. Antonio Valdés Guerrero, del Regimiento de Infantería Alava número 22.

Otro, D. Eduardo Ballesteros Sala, del Regimiento de Infantería Extremeñadura núm. 15.

Otro, D. Casimiro Barainca Fernández-Nespral, de la Policía Armada y Tráfico.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Barco León, del Regimiento de Infantería Canarias número 51.

Teniente provisional de Infantería don Rafael Vargas-Machica García, del Regimiento de Artillería núm. 15.

Otro, D. Eulogio Bartolomé Ruiz, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57.

Alférez provisional de Infantería don Lorenzo Barrado Barquilla, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Teniente provisional de Infantería don José Vázquez Peteiro, de disponible en la sexta Región.

Otro, D. José Vázquez Quintero, de disponible en la sexta Región.

Alférez provisional de Infantería don Agustín Bejarano del Sol, del batallón de Montaña núm. 17.

Teniente provisional de Infantería don Lorenzo Velayos Pérez-Cardenal, del Regimiento de Ingenieros Zapadores núm. 8.

Otro, D. Ignacio Velayos Sánchez, de la Policía Armada y Tráfico.

Otro, D. Antonio Venegas Alvarez, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Alférez provisional de Infantería don Florentino Viade Rodríguez, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Teniente provisional de Infantería don Ángel Vicente Crochi, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

Otro, D. José Vicioso Olmedo, del Servicio Geográfico del Ejército.

Otro, D. Francisco Villalón Villalón Daoiz, del Regimiento de Infantería núm. 15 (provisional).

Otro, D. Alejandro Viondi Lladó, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.

Otro, D. Ambrosio Blanco Arias, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Bohigas Arroyo, de la Policía Armada y Tráfico.

Teniente provisional de Infantería don Luciano Borrero Moró, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Otro, D. Juan Bustamante Montoro, del Regimiento de Artillería número 50.

Otro, D. Manuel Cabo Costedo, del

Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Alférez provisional de Infantería don Jesús Calabozo Balbuena, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Teniente provisional de Infantería don Antonio Calvo Navarro, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Otro, D. Miguel Campo Fernández, de la Policía Armada y Tráfico.

Alférez provisional de Infantería don Luis Campomanes García, del Regimiento de Infantería núm. 56.

Otro, D. Francisco Carrillo Gómez, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Teniente provisional de Infantería D. Carlos Carrión Iniguez d Mendoza, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21.

Alférez provisional de Infantería don Jesús Carro Alvarez, del Regimiento de Infantería Simancas número 4.

Otro, D. Casimiro Casquero Medina, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Teniente provisional de Infantería D. Héctor Castillo Lázaro, de la Mehalla Jalifiana del Rif núm. 5.

Alférez provisional de Infantería don Julián Clavería Toba, del Regimiento de Infantería Milán núm. 3.

Otro, D. Alfonso Clemente de Pablo, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Teniente provisional de Infantería don Francisco Corrales Cornejo, del Servicio Geográfico del Ejército.

Otro, D. Evaristo Couce Casas, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. Mariano Cuesta Meléndez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Patricio Cuñado Otero, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Gonzalo Díaz Rech, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Alférez provisional de Infantería don Ramón Díaz Sánchez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Luis Herce del Pino, del Gobierno Político Militar de Ifni Sáhara.

Teniente provisional de Infantería D. Pedro Hernández Maganto, de la Fiscalía Provincial de Tasas de Avila.

Alférez provisional de Infantería don Antonio Herrero Sánchez, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Teniente provisional de Infantería don Rodrigo Espinosa Casaña, del Regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, D. Pedro del Estal Añorza, del Regimiento de Ingenieros Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. José Fernández Covelo,

del batallón de Cazadores de Montaña Pirineos núm. 11.

Otro, D. Agustín Fernández Fernández, del Servicio de Intervenciones de Marruecos.

Otro, D. Tomás Fernández Iglesias, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Otro, D. Vicente Ferrer Gil, del Regimiento de Infantería Pavia número 19.

Otro, D. Santiago Fortuny Jernas, del Regimiento de Artillería número 44.

Otro, D. Luis Fuertes Trabado, del Regimiento de Artillería número 47.

Otro, D. Celestino Galán Flores, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Alférez provisional de Infantería don Antonio de la Gándara de Ustara, del batallón de Montaña núm. 12.

Teniente de complemento de Ingenieros D. Angel Ganivet Fernández, del Regimiento de Ingenieros número 9.

Alférez provisional de Infantería don Ignacio Garcés Gil, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Teniente provisional de Infantería don Vicente García Gatón, de la Agrupación de Batallones Disciplinarios de Marruecos.

Otro, D. Miguel García Gómez, del Gobierno Militar de Málaga.

Otro, D. Rafael García Moriel, de la Policía Armada y Tráfico.

Otro, D. Alberto García Robles, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 16.

Otro, D. Marino Gómez Bernat, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59.

Otro, D. Pedro Gómez Moreno, del Regimiento de Ingenieros núm. 9.

Otro, D. Miguel Gómez Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 7.

Capitán de complemento de Infantería D. Jesús González Barcia, del Servicio Geográfico del Ejército.

Teniente provisional de Infantería don Domingo González Delgado, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Darío González González, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Otro, D. Natalio González Lalín, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Teniente provisional de Artillería don Pedro González Prieto, del Gobierno Militar de Segovia.

Teniente provisional de Infantería don Manuel Grau Gurrea, del Gobierno Militar de Guadaluajara.

Otro, D. Blas Guedes Montesdeoca, de la Delegación Gubernativa de Río Oro.

Otro, D. José Ibáñez Santonja, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Mario Iriordo Garmendia, de la Agrupación de batallones

de Soldados Trabajadores de la segunda Región.

Otro, D. Julián López Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Saturnino López Izquierdo, de la Policía Armada y Tráfico.

Otro, D. José Lorenzo Caballero, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Otro, D. Marino Losa Martín, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Alférez provisional de Infantería don Rosendo Lousán Ferrán, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Teniente provisional de Infantería D. Armando Luge Prida, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Otro, D. Manuel Luxán Vergara, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Juan Llorente Núñez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Alférez provisional de Infantería don Félix Maestre Elena, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Francisco Maillo Cuadrado, del batallón Independiente de Infantería núm. 31.

Teniente provisional de Infantería don Joaquín Marasi Aguilar, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54.

Alférez provisional de Infantería don Rafael Martín Lucía, del Regimiento de Infantería Urgel núm. 27.

Teniente provisional de Infantería don Emilio Martínez Sanz, del Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.

Otro, D. Tomás Maza Llaveró, de la Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. José Menayo Barranco, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Teniente provisional de Ingenieros don Miguel Menjígar Fresneda, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Teniente provisional de Infantería don Julián Molano Pallero, del Gobierno Militar de Cáceres.

Otro, D. Manuel Montero de la Sierra, del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Otro, D. Felipe Munuera Quiñoneiro, del batallón de Cazadores de Montaña Magallanes núm. 18.

Alférez provisional de Infantería don Arturo Murcia Junquera, del Regimiento de Infantería Lepanto número 2.

Teniente provisional de Infantería don Salvador Nacher Fernández, del Regimiento de Infantería Canarias número 50.

Alférez provisional de Infantería don Pedro Noga Crespo, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Teniente provisional de Infantería don Avelino Núñez Alonso, del Regi-

miento de Infantería Extremadura número 15.

Otro, D. Valentín Ochoa Gaspar, del Regimiento de Artillería núm. 62.

Otro, D. Florencio Orozco Esparza, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 57.

Otro, D. José Ortiz Cruz, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, D. Augusto Peatón Ramírez, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Otro, D. Francisco Párraga Casanova, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

Otro, D. Nicolás Peralta Sánchez, del Regimiento de Infantería España número 18.

Alférez provisional de Infantería don Manuel Ramos Guindos, del Regimiento de Ingenieros Zapadores del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Alfonso Pérez Batallón Flote, de la Comandancia Militar de Tetuán.

Otro, D. Carlos Pérez Bonfils, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Teniente provisional de Infantería don Salvador Pérez de los Cobos Llamas, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.

Otro, D. Rafael Pérez Medina, del Regimiento de Infantería (Canarias) número 50.

Alférez provisional de Infantería don César Pérez Prieto, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.

Alférez de complemento de Infantería D. José Peris Muñoz, del batallón Independiente de Infantería número 31.

Teniente provisional de Infantería don Francisco Portillo Garzón, del Gobierno Militar de Avila.

Otro, D. Antonio Portillo Lara, de disponible forzoso en la segunda Región.

Otro, D. Antonio Ramírez de Berges Vergara, del Regimiento de Infantería núm. 38 (provisional).

Otro, D. Félix Recio Sandoval, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Alférez de complemento de Artillería D. José Rey Gieb, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Teniente provisional de Infantería don José de las Rivas Díaz, de disponible forzoso en la sexta Región.

Otro, D. Joaquín del Río Juli, del Regimiento de Infantería Tarragona número 43.

Otro, D. Paulino Risueño Toribio, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Alférez provisional de Infantería don José Reyes Olivá, del Regimiento de Infantería Ebro núm. 56.

Teniente provisional de Infantería don Antonio Rocha Nogués, del Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa núm. 3.

Otro, D. Tomás Rodríguez Hernández, de la Policía Armada y Tráfico.

Otro, D. Luis Rodríguez Fernández, del Gobierno Militar de Segovia.

Alférez provisional de Infantería don Juan Rodríguez Muñoz, de agregado al Ejército del Aire.

Teniente provisional de Infantería don Rogelio Rodríguez Requiejo, del Regimiento de Infantería núm. 13 (provisional).

Otro, D. Antonio Romano Teresa, del Regimiento de Infantería Oviedo número 63.

Otro, D. Vicente Romero Lara, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Alférez provisional de Infantería don Rafael Rubio Velasco, del Regimiento de Infantería núm. 38 (provisional).

Otro, D. Enrique Ruiz-Díaz Alfonso, del Regimiento de Artillería número 41.

Teniente provisional de Infantería don Manuel Ruiz Cañedo, del Regimiento de Infantería Asturias número 31.

Otro, D. José Ruiz de Castañeda Oliva, del Regimiento de Artillería número 62.

Alférez provisional de Infantería don Rafael Sáenz de Tejada, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Teniente provisional de Infantería don Eduardo Salcines Muñoz, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Otro, D. Enrique Sánchez García, del Regimiento de Artillería número 47.

Alférez provisional de Infantería don Pedro Sanz Arranz, del Regimiento de Infantería núm. 38. (Provisional.)

Teniente provisional de Infantería don José Serrano Valls, de la Policía Armada y Tráfico.

Otro, D. Angel Serrano Ocaña, de disponible forzoso en la novena Región.

Otro, D. Francisco Sierra Martínez, del Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 9.

Teniente de complemento de Ingenieros D. Rafael Soler de la Torre, del Grupo mixto de Ingenieros número 3.

Teniente provisional de Infantería don Francisco Talavera Talavera, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 40.

Otro, D. Tomás Tavia Vicente, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, D. José Torres Hernández, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión.

Alférez provisional de Milicias don Cristóbal Álvarez Ramírez, de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla.

Otro, D. Aurelio García Ruiz-Caniellas, de la Jefatura de Milicias de la octava Región Militar.

Teniente provisional de Milicias don Vicente Piazuelo Pola, de la Jefatura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Zaragoza.

Otro, D. Manuel Sotelo Rodríguez, del Gobierno Militar de Lugo. Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacantes los mandos que a continuación se relacionan, se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección entre los coroneles de la escala activa del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio, deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden:

Regimiento de Infantería núm. 63 (provisional).

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29.

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSO

Vacante el mando de la Caja de Recluta núm. 9, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de la escala complementaria del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio deberán tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden.

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 21 de marzo de 1944 (D. O. número 68), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de la escala complementaria del Arma de Infantería correspondientes a la plantilla

ción núm. 17.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18.—Tres de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.—Tres de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.—Una de teniente coronel y cuatro de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.—Una de teniente coronel.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39.—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46.—Tres de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 4.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 5.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 6.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 7.—Una de comandante y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 8.—Una de comandante y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 9.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 10.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 11.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 12.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 13.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 14.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 15.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 17.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 19.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 23.—Una de teniente coronel.

Caja de Recluta núm. 28.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 29.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 30.—Una de comandante y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 31.—Una de comandante y dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 32.—Una de comandante y dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 33.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 34.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 35.—Una de comandante y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 36.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 37.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 38.—Una de comandante.

Caja de Recluta núm. 39.—Una de comandante y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 40.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 41.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 45.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 46.—Una de comandante y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 47.—Una de comandante y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 52.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 54.—Una de comandante y dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 58.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 60.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 61.—Una de capitán.

Caja de Recluta núm. 62.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 64.—Una de comandante y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 65.—Una de comandante y dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 68.—Una de comandante y una de capitán.

Caja de Recluta núm. 69.—Dos de capitán.

Caja de Recluta núm. 71.—Una de comandante y dos de capitán.

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

Disponibles

Habiendo causado baja como alumno en la Escuela de Estado Mayor, según orden de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 124), el capitán de Infantería D. Luis Tomé Martín, queda en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, con efectos administrativos a partir de la revista de comisario del presente mes.

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

Destinos

Se designa para el cargo de secretario de la Comandancia Militar de Irún al capitán de infantería de la escala complementaria en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar, D. José Farias Laso. Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSIO

Cesa en su cometido de auxiliar de profesor en la I. P. S. en el distrito universitario de Salamanca el alférez eventual de complemento del Arma de Infantería D. Alberto Llorente Maldonado.

Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

Para cubrir vacante de auxiliar de profesor de la I. P. S. en el distrito universitario de Salamanca, he designado al alférez eventual de complemento del Arma de Infantería don Gabriel Marqués Gornes.

Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de mayo último (D. O. núm. 105) para cubrir una vacante de comandante de Artillería en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, he designado para ocuparla al de dicho empleo de la citada Arma D. Antonio Unzueta Romero, actualmente disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 29 de abril último (D. O. núm. 101) para cubrir una vacante de comandante de cualquier Arma o Cuerpo, diplomado, en la tercera Sección de la Dirección General de Transportes (Parques y Talleres de Automovilismo), he designado al comandante de Artillería don Diego de la Cruz Solanes, actualmente disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 1 de junio de 1944.

ASENSIO

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 12 de mayo último (D. O. núm. 107), el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército pasa a servir los destinos que a continuación se indican, de acuerdo con lo dispuesto en

la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), incorporándose con urgencia a sus nuevos destinos:

Maestro ajustador D. Francisco de Llamas Taudín, del Regimiento de Artillería núm. 3, al de la misma Arma núm. 17 (derecho preferente).

Ajustador provisional D. Francisco García Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 17, al Regimiento de Artillería núm. 20 (rectificación).

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede al personal del Cuerpo de suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan un quinquenio de 500 pesetas anuales, con efectos administrativos, a partir de la revista de comisario del mes de enero de 1944, con antigüedad que a cada uno se le señala.

Con antigüedad de 1 de abril de 1942

Brigada D. Jesús López Gómez, del Regimiento de Artillería número 17.

Otro D. Juan Piqueras Almarcha, del mismo.

Con antigüedad de 1 de mayo de 1942

Sargento D. Vicente Díaz de Arellano, del Regimiento de Artillería número 1.

Otro, D. Francisco Cabrera Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 7.

Otro, D. Juan Paler Mare, del Regimiento de Artillería núm. 7.

Otro, D. Celso Moras Lorenzo, del Regimiento de Artillería núm. 10.

Otro, D. Jesús Bolaño Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 23, provisional.

Otro, D. Francisco Sánchez Betarano, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla.

Otro, D. Gaspar Castañeda Cantarino, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, D. Valentín Moyano Rico, del mismo.

Otro, D. Pedro González Campesino, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Otro, D. Juan Caballero Caballero, del Regimiento de Artillería número 61.

Con antigüedad de 1 de junio de 1942

Sargento D. José Cela San Juan, del Regimiento de Artillería número 5.

Otro, D. José Romero Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 13.

Con antigüedad de 1 de julio de 1942

Sargento D. Manuel Suárez Botana del Regimiento de Artillería número 3.

Brigada D. Antonio Pérez Arrebola, del Regimiento de Artillería número 4.

Sargento D. Rafael Castro Quinón, del Regimiento de Artillería número 10.

Otro, D. Belisario García García, del Regimiento de Artillería número 71.

Con antigüedad de 1 de agosto de 1942

Sargento D. Felipe Estévez Valentín, del Regimiento de Artillería número 7.

Otro, D. Eugenio Braña Martín, del Regimiento de Artillería número 19.

Otro, D. José Parra Torres, del Regimiento de Artillería núm. 31.

Brigada D. Juan Moreno García, del Regimiento de Artillería número 32, provisional.

Otro, D. Antonio Sánchez Muñoz, del Regimiento de Artillería número 42.

Con antigüedad de 1 de septiembre de 1942

Sargento D. Crescencio Allende García, del Parque de Artillería de Valladolid.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1942

Sargento D. Venancio Palacios Moral, del Regimiento de Artillería número 2.

Otro, D. Salomón Parra Cebeira, del Regimiento de Artillería número 44.

Otro, D. Jesús Moraleda Pérez, del mismo.

Con antigüedad de 1 de noviembre de 1942

Sargento D. Luis Hidalgo Ortega, del Regimiento de Artillería núm. 4.

Otro, D. José Mari Mari, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Otro, D. Juan Quetglas Bruno, del mismo.

Otro, D. Hilario Baquedano Judes, del Regimiento de Artillería número 7.

Otro, D. Manuel Espeleta Ortega, del Regimiento de Artillería número 7.

Otro, D. Luciano Manso Holgado, del Regimiento de Artillería número 7.

Otro, D. Benedicto Martín Benito, del Regimiento de Artillería número 16.

Otro, D. Blas Serrano Amadón, del Regimiento de Artillería número 29.

Otro, D. Manuel Romero Rodríguez, del Regimiento de Artillería número 33.

Otro, D. Urbano Hermida García, del Regimiento de Artillería número 41.

Otro, D. Luis Legaz Samperio, del Regimiento de Artillería número 46.

Otro, D. Lucio Muñomer Reoyo, del Regimiento de Artillería número 71.

Otro, D. Ricardo Palacios Hernández, del Parque de Artillería de Valladolid.

Con antigüedad de 1 de diciembre de 1942

Sargento D. José Méndez López, del Regimiento de Artillería número 7.

Otro, D. Baltasar González Valero, del Regimiento de Artillería número 14.

Otro, D. Angel López García, del Regimiento de Artillería núm. 17.

Otro, D. Daniel Higuera García, del Regimiento de Artillería número 20.

Con antigüedad de 1 de enero de 1943

Sargento D. Luis Madrero, Aguilera, del Regimiento de Artillería número 17.

Otro, D. Florentino Arias Curiel, del Regimiento de Artillería número 19.

Otro, D. Antonio Peibado Acosta, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Con antigüedad de 1 de marzo de 1943

Sargento D. Nicolás Merchán Martín, del Regimiento de Artillería núm. 7.

Otro, D. Jacinto Ederra Pérez, del mismo.

Otro, D. Antonio Rodríguez Ramos, del Regimiento de Artillería número 12.

Otro, D. Antonio Manzano Galván, del Regimiento de Artillería número 31.

Otro, D. Pedro Insa Martínez, del Regimiento de Artillería número 32.

Con antigüedad de 1 de abril de 1943

Sargento D. Gregorio García Zaballo, del Regimiento de Artillería número 7.

Con antigüedad de 1 de mayo de 1943

Sargento D. Aniceto Baquedano Jáuregui, del VI Grupo de Automóviles.

Con antigüedad de 1 de junio de 1943

Sargento D. Fortunato Palacios Burgos, del Parque de Artillería de Burgos.

Con antigüedad de 1 de septiembre de 1943

Sargento D. Luis Pérez Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 7.
Otro, D. Máximo Méndez Rolo, del mismo.

Con antigüedad de 1 de octubre de 1943

Sargento D. Jesús Alconero Calvo, del Regimiento de Artillería número 7.

Otro, D. Sebastián González García, del mismo.

Otro, D. Rufino Delgado Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 12.

Otro, D. Julián Higuera Arechavaleta, del Regimiento de Artillería número 24.

Otro, D. Manuel Barneal López, del Regimiento de Artillería núm. 43.

Con antigüedad de 1 de diciembre de 1943

Sargento D. Manuel Reimón Miranda, del Regimiento de Artillería número 7.

Con antigüedad de 1 de marzo de 1944

Sargento D. Francisco Beámut Navarro, del Regimiento de Artillería núm. 6.

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declaran aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior con la antigüedad que se fijará una vez terminado el estudio de rectificación de antigüedades, a los jefes y oficial de la escala complementaria del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, quedando en las situaciones que también se indican:

Teniente coronel D. Joaquín Cantarell Bordaiba, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Comandante D. Crescente Martínez de Brujo y Martínez de Morentin, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Cancelo Paz, disponible forzoso en la octava Región Militar.

Otro, D. Eduardo Bravo García, disponible forzoso en la primera región Militar.

Otro, D. José Ferrer Solá, disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Pedro Moreno Vázquez, disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Félix Martínez González, disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Pedro González Marrero, continuando en su actual destino.

Otro, D. Alberto Martín de la Rubia, continuando en su actual destino.

Otro, D. Ramón París Reig, continuando en su actual destino.

Otro, Joaquín Jurado Prieto, disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. José Riquelme Arenas, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Otro, D. Evaristo Ramírez Moreno, continuando en su actual destino.

Capitán D. Manuel Gardón Gil, disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), se asciende a cabo de banda del Arma de Ingenieros a los cornetas y tamborés de plaza que a continuación se relacionan, los cuales disfrutará, en su nuevo empleo, la antigüedad de 1 de junio de 1944, continuando en sus actuales destinos hasta tanto les sea asignado el de plantilla:

José Mejías Cordón, del Regimiento de Zapadores del II Cuerpo de Ejército.

Luis Vicente Menacho, del Regimiento de Zapadores del III Cuerpo de Ejército.

Valentín Mateo Carro, del Regimiento de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército.

Francisco Nebrera Martos, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

Valentín Barcia Calixto, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

Francisco Gómez Casado, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

Antonio Miranda Gaviro, de la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios.

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

Destinos

Por no estar aún aprobadas las plantillas circunstanciales para el Arma de Ingenieros, quedan sin efecto los destinos para cubrir vacantes existentes en Establecimientos de la Dirección General de Industria y Material, publicados por orden de 31 de mayo próximo pa-

sado (D. O. núm. 127) de los capitanes de Ingenieros D. José María García Conrrel, D. José Martín Izuzquiza y D. Luis Llord López, los cuales continuarán en sus anteriores destinos.

Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 20 de abril de 1944 (D. O. núm. 91), para cubrir vacantes de sargento del Arma de Ingenieros, existentes en el Centro de Transmisiones del Ejército, he designado los que a continuación se relacionan:

Sargento D. Juan Laorden Caballero, del Regimiento de Fortificación número 5.

Otro, D. José Eximeno Rodríguez, de la Mehal-la Jalfiana núm. 3.

Otro, D. Leonardo Araujo Alonso, del Regimiento de Zapadores del I Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Ricardo Marinero Guillén, del Grupo mixto de Ingenieros núm. 2.

Otro, D. Tomás Hernández Aragonés, de la Inspección de Fuerzas Jalfianas.

Otro, D. Manuel Morales Leonés, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire.

Otro, D. Carmelo Langarica Ruiz, del batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.

Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en Boveda (Lugo), a partir del día 15 de abril de 1944, el teniente del Arma de Ingenieros don Manuel López López, con destino en el Batallón de Transmisiones del octavo Cuerpo de Ejército.

Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

INTENDENCIA

Como resultado de los concursos anunciados por órdenes de 22 de abril y 3 de mayo de 1944 (DD. OO. núms. 93 y 101), para cubrir vacantes de jefes y oficiales de Intendencia, he designado para ocuparlas a los que a continuación se relacionan:

Destinados voluntarios

Comandante D. Antonio Herrera Caballero, de disponible forzoso en la primera Región Militar, a la Ordenación General de Pagos del Ejército.

Otro, D. Julio Oliva González, del

Parque de Intendencia de Palma de Mallorca, a la Jefatura Administrativa de Hospital, Transportes y Pagaduría de Baleares.

Otro, D. Angel Vidal Garcia, de la Agrupación de Intendencia núm. 4, a la Jefatura Administrativa de Hospital, Transportes y Pagaduría de Tenerife. Teniente D. Daniel Marcos Rodríguez, de la Agrupación de Intendencia número 1, al Establecimiento Central de Intendencia.

Destinados forzosos

Teniente coronel D. Gabriel de Ollivar Corominas, de disponible forzoso en Baleares, a la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.

Otro, D. Angel Lagar Arroyo, de disponible forzoso en Marruecos, a la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército.

Teniente D. José Sada Fraga, de la Agrupación de Intendencia núm. 1, al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 3 de mayo último (D. O. núm. 101), para cubrir dos vacantes de capitán de Intendencia en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, he designado a los de dicho empleo, del mencionado Cuerpo, D. Laureano Andrade Sánchez, de la Jefatura de Servicios de Intendencia, y D. Manuel Urraca Rendueles, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSIO

INTERVENCION

Ascensos

Por hallarse declarado apto para el ascenso, por orden de 9 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 257), se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 29 de mayo de 1944, en vacante producida por fallecimiento del teniente coronel D. Emilio Rincón Jiménez, al comandante interventor de dicho Cuerpo D. Cándido Rodríguez de Trujillo y Sánchez, el cual continuará en la situación de reemplazo por enfermo en la séptima Región, en que actualmente se encuentra.

Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Disponibles

Por haber causado baja en el Gobierno Político-Militar de Ifni-S para el teniente médico D. Andrés Pareda Navas, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), y queda en la de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Para ocupar la vacante de Jefe de la tercera Unidad de Veterinaria, anunciada por orden de 25 de mayo de 1944 (D. O. núm. 148), se destina con carácter forzoso al comandante veterinario D. Francisco Cerrada Zoya, actualmente disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 6 de junio de 1944.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado a voluntad propia, por motivos de salud, el comandante veterinario de la escala activa del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Manuel Pino Calderón, con destino en la Academia de Transformación de Infantería de Guadalajara, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que, con arreglo a sus años de servicios, le corresponda previa propuesta que formulará el centro de donde dependa el interesado.

Esta vacante corresponde al ascenso.

Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Iglesias Quintana, al teniente del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Tomás Puebla Marcos, con destino en la sexta Unidad de Veterinaria, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo, causa baja en el Ejército, por fin del mes de marzo de 1944 el maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Remigio Trujillo Rodríguez, quedando sin efectos la orden de 11 de febrero de 1943 (D. O. número 36), en lo que al mismo se refiere.

Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 18 de abril último (D. O. núm. 89), para cubrir vacantes de oficiales capellanes existentes en el Cuerpo de la Guardia Civil, he designado para la primera Comandancia Móvil al teniente capellán D. Manuel García Castro actualmente en el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Vacantes de mando

Vacante el mando del Grupo de Automóviles de la sexta Región Militar, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección, entre los tenientes coroneles de cualquier Arma que deseen ejercerlo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, pudiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

Vacante el mando del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección, entre los tenientes coroneles de cualquier Arma que deseen ejercerlo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo

dentra de diez días contados a partir de la fecha de publicación de la presente orden, pudiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Madrid, 5 de junio de 1944.

ASENSIO

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. José los Arcos Fernández, destinado a mis órdenes, al teniente coronel de Infantería D. José Medrano Ciraco y al comandante de Artillería don Javier Escudero Arévalo, con efectos administrativos en la revista del mes actual.

Madrid, 7 de junio de 1944.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. nú-

mero 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona:

Comandante de Infantería, con destino en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, D. Gonzalo Díez de la Lastra Peralta, herido por accidente en acto del servicio el día 29 de noviembre de 1943. Debe percibir la pensión de pesetas 2.227,50 y la indemnización de 1.100 pesetas.

Comandante del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1 D. Romualdo Carretero Luque, herido por accidente en acto del servicio el día 15 de noviembre de 1942. Debe percibir la pensión de 1.305 pesetas y la indemnización de 550 pesetas.

Capitán del Grupo de Regulares de Caballería núm. 2 D. Benito Goyeneche Merino, herido por accidente en acto del servicio el día 18 de octubre de 1941. Debe percibir la pensión de 855 pesetas y la indemnización de 475 pesetas.

Capitán del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4 don Arsenio del Olmo Mora, herido por accidente en acto del servicio el día 21 de mayo de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 885 pesetas y la indemnización de 250 pesetas.

Capitán de complemento del Arma de Caballería, con destino en el Estado Mayor de la cuarta Región Militar, don Carlos Maristany Vidal-Rivas, herido por accidente en acto del servicio el día 28 de junio de 1937, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 5.450 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán provisional de Infantería, juez permanente de Causas de la primera Región Militar, D. Simón Orígón Vegas, herido por accidente en acto del servicio el día 27 de enero de 1940, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 480 pesetas.

Teniente del Regimiento de Artillería núm. 50 D. Francisco Díaz Otero Fernández, herido por accidente en acto del servicio el día 6 de julio de 1942. Debe percibir la pensión de 1.905 pesetas y la indemnización de 1.050 pesetas.

Alferez de complemento, con destino en la Policía Armada y de Tráfico de la plantilla de Jaén, D. Angel González Camuñez, herido por accidente en acto del servicio el día 27 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Madrid, 3 de junio de 1944.

ASENSIO

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Para atenciones de este Hospital y Enfermerías de la zona dependientes del mismo, durante el mes de julio próximo, se admiten ofertas hasta las 10 (diez) horas del día 26 del actual, que se celebrará el concurso correspondiente para la adquisición de los artículos relacionados a continuación, de cuyas cantidades y destino, así como condiciones técnicas y legales, pueden informarse los que lo soliciten en todas las Oficinas de Intendencia de este Servicio y Jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables, de 11 a 13 horas.

Los oferentes deberán presentar muestras de los artículos que ofrecen.

Todos los pagos como consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Artículos a adquirir

Acelgas.
Ajos.
Azafrán.
Bisochos.

Coliflor.
Carne de vaca de primera.
Carbón de cok.
Carbón vegetal.
Cebollas.
Ceregumil.
Cerveza.
Coñac.
Fruta fresca.
Fruta seca.
Galletas.
Gallinas.
Guisantes.
Hígado de vaca.
Hueso de vaca.
Huevos.
Jamón en pieza.
Leche de vaca.
Leña.
Leña troceada.
Macarrones.
Manteca de cerdo.
Mantequilla.
Mermelada.
Mostelle.
Pastas para sopas.
Pastas para postres.
Pasteles.
Patatas.
Pescadilla.
Pimentón.
Pimientos morrones.
Queso manchego.
Riñones.
Sesos.

Sosa.
Sidra.
Tocino.
Tomates.
Vinagre.
Vino blanco.
Vino tinto.
Vino de Jerez.
Vino de Málaga.
Verduras (coles y judías verdes).
Melilla, 4 de junio de 1944.

Núm. 707

P. I—I.

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

El día 20 del actual se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para proceder a la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo para atenciones del mes de julio próximo, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa del Hospital, por las cantidades y en las condiciones que se hallan a disposición de los oferentes en la Administración del mismo.

Vigo, 3 de junio de 1944.

Núm. 706

P. I—I.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de prendas y efectos del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1944. Presupuesto ordinario y ley de 9 de marzo, quinta y séptima parte), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 30 de junio a las nueve horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más ofertas iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llaná, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de muestras para ser analizadas, en cantidad de dos pares de cada uno de los efectos o prendas, dos kilos o metros de los artículos diferentes. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de ofertas). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día 23 de junio a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de 90 días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos objeto de esta subasta, se entenderá que debe ser formulada en documento aparte y distinto al pliego de ofertas y reseñado en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y *Boletín Oficial del Estado*, y están expuestos desde esta fecha en la

Jefatura del Detall, todos los días laborables de 9,30 a 13,30 y de 16 a 18 horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de junio de 1944.

COPIA QUE SE CITA DE EFECTOS A ADQUIRIR

48.000 kilogramos de cuero negro.
444.400 pies de badana.
100.000 piquetes de diez líneas.
180.000 botones de cartuchera.
80.000 pasadores de hombrera.
1.000.000 de remaches de tubulares.
40.000 hebillas de hombrera de 14 líneas.
20.000 hebillas de coscojo de diez líneas.
20.000 cierres de chapa.
5.000 ovillos de hilo de guarnicionero núm. 14.
400 kilogramos de cera virgen.
5.320 gruesas de botones dorados grandes.
9.055 gruesas de botones dorados pequeños.
20 gruesas de botones de pantalón.
149.000 juegos de corchetes grandes.
8.000 juegos de corchetes pequeños.
189.000 emblemas con rombo armado.
4.000 hebillas de pantalón.
4.000 hebillas de sahariana.
16.200 hebillas de "mono".
4.000 juegos de broches de pantalón.
64.500 cremalleras de 16 centímetros.
16.200 cremalleras de 60 centímetros.
23 gruesas de botones grandes negros.
90 gruesas de botones pequeños negros.
109.700 bobinas de hilo caqui del número 40.
17.000 bobinas de hilo negro del número 40.
4.000 borlas rojas para gorro.
3.200 metros de trencilla roja.
110.000 hebillas de ocho líneas.
66.500 carretes de hilo caqui del número 10.
56.600 kilogramos de cuero avellaná.
999.000 hebillas dobles de seis líneas.
444.000 hebillas sencillas de 14 líneas.
1.110.000 ojetes pequeños.
10.000 metros de lona caqui impermeabilizada, de 80 centímetros.
4.660 gruesas de botones pequeños de sahariana.
201.000 metros de cinta caqui.

14.750 gorras caqui para automovilistas.

3.000 cascos de motoristas.

3.000 chaquetillas de cuero para motoristas.

3.000 pantalones de cuero para motoristas.

4.400 chaquetones de cuero para motorista y ferrocarriles.

3.000 pares de botas de motorista.

4.000 gafas de motorista y escalador.

3.000 pares de guantes para motorista.

2.050 jerseys para ciclistas.

16.100 cascos para tropas acorazadas.

16.000 boinas para tropas acorazadas.

1.400 casquetes de cuero para tropa de ferrocarriles.

1.000 gorras de escaladores.

1.000 cazadoras de escaladores.

1.000 chaquetillas para escaladores.

1.000 pantalones para escaladores.

1.000 chaquetones para escaladores.

1.000 jerseys para escaladores.

3.000 camisetas para escaladores.

3.000 calzoncillos para escaladores.

1.000 pares de botas para escaladores.

3.000 pares de calcetines para escaladores.

1.000 correaes para escaladores.

1.000 pares de guantes de lana para escaladores.

1.000 pares de vendas para escaladores.

1.000 pantalones blancos de escaladores.

1.000 sacos grises de escaladores.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra), el precio de ... (en número y letra), pesetas cada ...

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante de ... (en letra), pesetas ... (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirla (en este

último caso indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICION DE CUEROS Y FORNITURAS DEL SERVICIO DE VESTUARIO (PLAN DE LABORES DE 1944, QUINTA PARTE), DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 2 DE MARZO DEL AÑO ACTUAL Y DISPOSICIONES POSTERIORES ACLARATORIAS

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Cargo al Presupuesto ordinario

Cueros y fornituras para la confección de 110.000 bolsas de costado, 111.000 morrales de espalda, 167.500 bolsas de aseo, 19.000 correajes, 54.500 capotes, 14.750 tabardos caqui para Automovilismo y 2.050 tabardos para ciclistas, 16.100 "monos" azules para tropas acorazadas, 2.600 chaquetones azules y 4.000 uniformes azules para Ferrocarriles:

48.000 kilogramos de cuero negro.
444.400 pies de badana.
100.000 piquetes de diez líneas.
180.000 botones de cartuchera.
80.000 pasadores de hombrera.
1.000.000 de remaches de tubulares.
40.000 hebillas de hombrera de 14 líneas.
20.000 hebillas de coscojo de diez líneas.
20.000 cierres de chapa.
5.000 ovillos de hilo de guarnicionero núm. 14.
400 kilogramos de cera virgen.
3.320 gruesas de botones dorados grandes.
9.055 gruesas de botones dorados pequeños.
20 gruesas de botones de pantalón.
149.000 juegos de corchetes grandes.
8.000 juegos de corchetes pequeños.
189.000 emblemas con rombo armado.
4.000 hebillas de pantalón.
4.000 hebillas de sahariana.
16.200 hebillas de "mono".
4.000 juegos de broches de pantalón.
64.500 cremalleras de 16 centímetros.
16.200 cremalleras de 60 centímetros.
23 gruesas de botones grandes negros.
90 gruesas de botones pequeños negros.
109.700 bobinas de hilo caqui del número 40.
17.000 bobinas de hilo negro del número 40.
4.000 borlas rojas para gorro.
3.200 metros de trencilla roja.

110.000 hebillas de ocho líneas.
66.500 carretes de hilo caqui del número 10.
56.600 kilogramos de cuero avehana.
999.000 hebillas dobles de seis líneas.
444.000 hebillas sencillas de 14 líneas.
1.110.000 ojetes pequeños.
10.000 metros de lona caqui impermeabilizadas, de 80 centímetros.
4.660 gruesas de botones pequeños de sahariana.
201.000 metros de cinta caqui.

Cargo a la ley de 9 de marzo

Cueros y fornituras para confección de 81.850 capotes 109.000 bolsas de costado, 109.000 morrales de espalda, 103.000 bolsas de aseo, 41.000 portafusiles, 81.850 sacos de patate, 976.000 camisas, 976.000 calzoacillos, 163.500 cinturones, 650.000 "monos" y 325.000 uniformes de algodón.
7.200 kilogramos de cuero negro.
122.000 kilogramos de cuero avehana.
478.000 pies de badana.
42.000 botones de portafusil.
12.000 hebillas para portafusil.
325.000 hebillas de sahariana.
650.000 hebillas de "mono".
325.000 hebillas de pantalón.
650.000 hebillas de polaina.
164.000 hebillas de coscojo de ocho líneas.
110.000 hebillas niqueladas de ocho líneas.
990.000 hebillas dobles de seis líneas.
440.000 hebillas medio punto de 14 líneas.
325.000 juegos de broches de pantalón.
164.000 corchetes grandes.
650.000 corchetes pequeños.
6.830 gruesas de botones dorados grandes.
10.360 gruesas de botones dorados pequeños.
33.866 gruesas de botones medianos para sahariana y "mono".
83.330 gruesas de botones pequeños para idem idem.
15.800 gruesas de botones para pantalón.
74.560 gruesas de botones para camisas.
27.113 gruesas de botones para calzoacillos.
30.313 gruesas de botones para polainas.
325.000 borlas rojas para gorros.
260.000 metros de trencilla roja para gorros.
820.000 emblemas con rombo armado.
14.000 kilogramos de guata.
97.000 bobinas de hilo blanco del número 40.

1.095.000 bobinas de hilo caqui del número 40.
82.500 carretes de hilo caqui del número 10.
8.200 ovillos de hilo de cáñamo de tres cabos.
400 ovillos de hilo de guarnicionero del número 14.
1.100.000 ojetes pequeños.
825.000 ollas de 15 milímetros.
880.000 remaches tubulares.
1.650 kilogramos de cera virgen.
61.900 candados pequeños.
195.600 metros de cinta caqui.

Resumen de la compra

55.200 kilogramos de cuero negro.
178.600 kilogramos de cuero avehana.
922.400 pies de badana.
100.000 piquetes de diez líneas.
180.000 botones de cartuchera.
80.000 pasadores de hombrera.
1.880.000 remaches tubulares.
40.000 hebillas de hombreras de 14 líneas.
20.000 hebillas de coscojo de 10 líneas.
20.000 cierres de chapa.
5.400 ovillos de hilo guarnicionero del número 14.
2.050 kilogramos de cera virgen.
12.150 gruesas de botones dorados grandes.
19.413 gruesas de botones dorados pequeños.
313.006 juegos de corchetes grandes.
658.000 juegos de corchetes pequeños.
1.009.000 emblemas con rombo armado.
329.000 hebillas de pantalón.
329.000 hebillas para sahariana.
329.000 juegos de broches de pantalón.
666.200 hebillas para "mono".
64.500 cremalleras de 16 centímetros.
16.200 cremalleras de 60 centímetros.
23 gruesas de botones grandes negros.
90 gruesas de botones pequeños negros.
1.204.700 bobinas de hilo caqui del número 40.
17.000 bobinas de hilo negro del número 40.
329.000 borlas rojas para gorro.
263.200 metros de trencilla roja para gorro.
220.000 hebillas de ocho líneas.
149.000 carretes de hilo caqui del número 10.
1.980.000 hebillas dobles medio punto de seis líneas.
884.000 hebillas sencillas de medio punto de 14 líneas.
2.210.000 ojetes pequeños.
10.000 metros de lona caqui impermeabilizada, de 80 centímetros.
88.190 gruesas de botones pequeños de sahariana y "mono".
306.600 metros de cinta caqui.

42.000 hebillas de portafusil.
42.000 botones para portafusil.
33.860 gruesas de botones medianos para sahariana y "mono".
74.560 gruesas de botones para camisa.
27.115 gruesas de botones para calzoncillo.
97.000 bobinas de hilo blanco del número 40.
14.000 kilogramos de guata
825.000 ollaos de 15 milímetros.
81.900 cañados pequeños.
8.200 ovillos de hilo de cáñamo de tres cabos.

164.000 hebillas de coscojo de 12 líneas.
650.000 hebillas de polaina.
30.315 gruesas de botones para polainas.

Segunda. Las características técnicas de los efectos a adquirir serán las siguientes:

Cuero negro

Cuero de primera calidad en medias pieles, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas, ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas, estarán bien curtidas al tanino recientemente engrasadas y bien teñidas en negro fijo, siendo convenientemente flexibles y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Dimensiones aproximadas.—Largo (por el lomo): dos metros.
Ancho.—(Por la mitad del lomo) 0,75 metros.

Peso correspondiente.—De seis a ocho kilogramos.

Cuero avellana

Cuero de primera calidad, en medias pieles, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas, ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas estarán bien curtidas al tanino, sin engrasar y en su color avellana natural (sin tinte alguno), siendo convenientemente flexible y no conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Las medias pieles para su admisión han de sujetarse a las siguientes dimensiones aproximadas: Largo (por el lomo), 1,95 metros; ancho (por la mitad del lomo), 0,75 metros; peso correspondiente, de cinco a siete kilogramos.

Badana

En pieles enteras, sin desflorar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas, estarán bien curtidas al tanino en frío, sin engrasar y en su color avellana natural (sin tinte alguno), siendo convenientemente flexibles y no

conteniendo sustancias extrañas al cuero natural en proporciones anormales.

Dimensiones aproximadas.—Largo (por el lomo), 1,20 metros; ancho (por la mitad del lomo), 0,95 metros; peso correspondiente, de 700 a 900 gramos.

Lona para bolsas de costado, morrales de espada y sacos petate

Tejido.—Primera materia: Algodón impermeabilizado.

Color.—Caqui.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro en urdimbre.—24-25 a dos cabos.

Número de hilos por centímetro en trama.—14,15 a dos cabos.

Número del hilo en urdimbre.—10 a dos cabos.

Número del hilo en trama.—14 a 2 cabos.

Ancho del tejido.—80 centímetros.

Resistencia en urdimbre.—168,6 kilogramos.

Resistencia en trama.—102,8 kilogramos.

Tinte.—Permanente.

Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad.—410 gramos.

Las pruebas de resistencia en bandas rajadas de cinco por diez centímetros entre grapas del dinamómetro Schopper.

Las pruebas de tinte se ajustarán a la orden circular de 24 de agosto de 1934 (D. O. núm. 196).

Porta-emblemas y emblemas de tropa

Forma.—Estarán formados por un rombo de cualquier metal inoxidable de 46 milímetros de diámetro mayor por 35 milímetros del menor. Llevará cuatro tachadores en el sentido de sus diagonales dos a dos, irán forrados de pañete grana; en el anverso y en el centro del mismo, irá superpuesto el emblema, que será dorado o blanco metal, según el Arma o Cuerpo a que corresponda, por medio de enganches o patillas apropiadas para ello.

Calidad del paño.—Primera materia: lana; color: grana; ligadura: tafetán; grueso 0,8 milímetros; tinte: permanente.

Dimensiones de los emblemas.—Infantería: ancho, 22 milímetros; alto, 16 milímetros; Caballería: ancho, 18 milímetros; alto, 21 milímetros; Artillería: Diámetro de la granada, 12 milímetros; altura, 24 milímetros; Ingenieros: ancho de la base del castillo, 11 milímetros; altura, 21 milímetros; Intendencia: ancho, 18 milímetros; alto, 16 milímetros; Automovilismo: Diámetro de la periferia del volante, 19 milímetros.

El resto de los emblemas será de dimensiones proporcionadas a las anteriores.

Hilos del núm. 40

Primera materia.—Serán de algodón resistentes, de la totalidad del tejido (ca-

qui, blanco y negro), y de color permanente; con una resistencia mínima al dinamómetro de medio kilo. En bobinas del núm. 40 de 500 yardas (450 metros).

Hilos de cáñamo de tres cabos

De fibras de cáñamo sin mezcla de otras extrañas, bien torcidas, laxo y suaves al tacto.

En ovillos o madejas comerciales.

Hilo de guarnicionero del núm. 14

De lino con resistencia de tres kilos confección uniforme.

Borla encarnada

Primera materia.—Seda artificial de clase no inferior a la asignada como la segunda en el comercio tenida en rama.

Peso a la temperatura y humedad ambiente.—2,40 gramos.

Color.—Rojo, debiendo resistir las pruebas de permanencia de tinte en agua fría durante veinticuatro horas y en bencina durante el mismo tiempo; practicadas estas pruebas en forma igual que para los tejidos de algodón caqui.

Trencilla-encarnada

Primera materia.—Algodón de primera calidad teñido en rama.

Ligadura.—Sanga.

Anchura de la cinta.—De tres a cuatro milímetros.

Color.—Rojo, igual al de la borla, debiendo resistir todas las pruebas de permanencia de tinte, que se exigen para los tejidos de algodón caqui.

Cinta caqui

Primera materia.—Algodón de la denominación "espiguilla".

Color.—Caqui, análogo al del uniforme.

Anchura.—Nueve a diez milímetros.

Guata

Formada por conglomerado de algodón regenerado.

Cera virgen

En la forma comercial, exenta de impurezas y en envases de cinco kilos.

Botones dorados para uniforme tropa

Serán de chapa de latón en su color natural, de 0,3 milímetros de grueso, forma de casquete esférico con reborde de un milímetro y en el centro del anverso llevará estampado el emblema del Ejército. El culatín del botón será de un metal inoxidable, hoja de lata, ferrol, etc; con un asa dorada remachada interiormente para sujetarse al uniforme.

Las dimensiones serán las siguientes:

Forma.—Botón grande: altura del casquete desde el fondo del culatín al

relieve, 12 milímetros; diámetro del botón, 23 milímetros; botón pequeño, altura del casquete, 2.5; el fondo del casquete al relieve, ocho milímetros; diámetro del botón 14 milímetros.

Botones para uniformes y monos

Serán de madera de boj, sin asa ni parte alguna metálica. En anverso que será plano e imitando al cuero, llevará troquelado un círculo concéntrico próximo a los bordes, semejando pequeñas puntadas y el reverso tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para paso del hilo y para que éste no se rompa por frotamiento. Sin color será el más parecido al del uniforme.

Sus dimensiones serán: 20 milímetros de diámetro por tres milímetros de espesor en el borde para los grandes, y 15 milímetros de diámetro por dos milímetros de espesor para los pequeños.

Botones para camisa

Primera materia.—De china o materia similar.

Forma.—Planos con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones.—diez milímetros de diámetro.

Botones para calcancillos

Primera materia.—De china, materia similar o de madera de boj barnizada en blanco.

Forma.—Planos con dos orificios, sin rebabas ni estrías.

Dimensiones.—De 14 a 15 milímetros.

Botones para pratina pantalón

Primera materia.—De pasta o madera de boj, teñida.

Color.—Caquí.

Forma.—De cazuela con cuatro orificios.

Diámetros.—14 milímetros.

Botones negros para mono

Serán de madera de boj o pasta color negro, debiendo tener en su centro cuatro agujeros para paso del hilo, colocados simétricamente. Llevará un reborde de tres milímetros de ancho en la cara superior, siendo lisa la inferior.

Dimensiones del botón grande.—25 milímetros de diámetro.

Dimensiones del botón pequeño.—15 milímetros de diámetro.

Botones para portafusil

Descripción.—Estará formado por una arandela unida a una cabeza semiesférica mediante un espárrago troncoconico en el que la base mayor está unida a la arandela y la menor a la cabeza.

Primera materia.—Latón dorado.

Largo total.—13.5 milímetros.

Grueso de la arandela.—Dos milímetros.

Diámetro de la arandela.—10 milímetros.

Diámetro de la cabeza.—10 milímetros.

Diámetro del espárrago.—Mayor, 5 milímetros; menor, 4 milímetros.

Largo del espárrago.—8 milímetros.

Botóns para cartuchera: El corriente en el comercio, de latón dorado.

Piquetes de diez líneas: Los usuales en el comercio, de latón dorado.

Pasadores de hombrera: Serán para dos gruesos, de latón dorado y de forma comercial.

Hebillas de hombrera: De latón dorado, de las denominadas comercialmente de 14 líneas.

Hebillas de coscojo: Estarán bruñidas y serán de las llamadas en el comercio de diez líneas.

Hebillas niqueladas: De las denominadas comercialmente de ocho líneas, estando niqueladas.

Hebillas dobles: Serán de las comercialmente denominadas de seis líneas, niqueladas.

Remaches tubulares: Serán dorados y de nueve milímetros.

Cierres de chapa: De latón dorado, de cinco milímetros de luces.

Ollaos: Serán de aluminio y de 15 milímetros.

Candados pequeños: De cualquier clase, de los corrientes usados en el comercio.

Hilo caquí del núm. diez: En carretes de 450 metros (500 yardas), con peso de 40 gramos y resistencia dinamométrica de un kilo.

Ojetes pequeños: De color caquí, usualmente conocidos como de zapatero.

Hebillas de coscojo bruñidas: De las conocidas comercialmente como de 12 líneas toda ella bruñida.

Hebilla de medio punto sencilla: De las conocidas comercialmente como de 14 líneas.

Hebilla para portafusil: De latón dorado.

Dimensiones.—Largo, 35 milímetros; ancho, 42 milímetros; grueso, cinco milímetros.

En su centro y doblado hacia dentro, lleva dos clavillos remachados.

Hebilla para polainas

Primera materia.—Hierro bruñido.

Forma.—Rectangular, con puente resbaladizo sobre sus lados menores.

Dimensiones del rectángulo.—26 por 21 milímetros.

Grueso del alambre.—Dos milímetros y medio.

Dimensiones del puentecillo.—Sección de media caña, base dos milímetros y medio; altura, un milímetro y medio.

Botones para polainas

De bola, de madera de boj, de color parecido al del uniforme y tendrá un resalte con un orificio de bordes redondeados para dar paso al hilo, y que éste no se rompa con el frotamiento.

Su diámetro será de 12 milímetros.

Hebilla para sahariana

De forma rectangular, de chapa de hierro bruñido, de sección media caña, de 6.2 centímetros de largo por 4.2 centímetros de ancho por su parte externa, con unas luces de 2.5 centímetros de ancho por 4.5 centímetros de largo. Los lados menores estarán unidos por un puente del mismo metal, formando una sola pieza y sin que lleve éste fiador alguno.

Hebilla para cinturón de traje "mono"

Primera materia.—Hierro bruñido.

Forma.—Rectangular, con un fiador móvil sobre los lados menores. El alambre de hierro que forma el rectángulo será de sección elipsoidal, tres milímetros de base y un milímetro de altura.

Fiador.—En forma de media caña, de tres milímetros de base y un milímetro de altura.

Dimensiones de luces.—De 43 por 16 milímetros.

Broches y hebillas para pantalón

Serán del tipo usado en el comercio, de hierro, barnizados de color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Corchetes

Serán del tipo usado en el comercio, de hierro, barnizados en color negro y resistentes para el uso a que se destinan.

Cremalleras

De las usuales en el comercio para trajes "mono" con gancho de acero y sobre tela azul, tina o negra.

Dimensiones.—De las grandes, 60 centímetros; de las pequeñas, 40 centímetros.

Tercera. Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas. En este caso deberán indicar las cantidades y clases que precisan, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarlas, si puede o no anticiparlas de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Las ofertas podrán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Cueros, 25.000 kilogramos.
Badana, 25.000 pies.
Hebillas, 100.000.
Botones de portafusil y cartuchera, 300.000.
Botones de uniformes, camisas, calcancillos y amonios, 5.000 gruesas.
Emblemas con rombo a r m a d s, 250.000.
Hilos, 100.000 bobinas; carretes u ovillos.

Elementos de correa y portafusil, 100.000.

Ojetes, ollaos y remaches, 500.000.

Cera virgen, 100 kilogramos.

Corchetes, 200.000.

Cremalleras, 10.000.

Borlas, 50.000.

Trencilla y cinta, 100.000 metros.

Lona caqui impermeabilizada, 25.000.

Guata, 5.000 kilogramos.

Candados, 25.000.

Cada lote de 250.000 emblemas será entregado en la siguiente proporción:

De Infantería, 107.000.

De Caballería, 18.000.

De Artillería, 55.250.

De Ingenieros, 35.750.

De Intendencia, 8.875.

De Sanidad, 8.875.

De Veterinaria, 1.500.

De Farmacia, 750.

De Automovilismo, 11.500.

De Defensa Química, 1.500.

Del Servicio Topográfico, 1.000.

Cuarta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (D. O. número 281) y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta. Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos kilogramos de cuero, dos pies de badana y dos de cada uno de los efectos. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para la presentación de las muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será, como máximo, el de noventa días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días. Bien entendido que las entregas mensuales serán proporcionadas al tanto por ciento de materia prima recibida, con el fin de que las entregas estén totalmente terminadas en 1 de septiembre del año actual.

Si estos plazos de entrega no se cumplieren exactamente sobre el adjudicatario, recaerá la sanción correspondiente

que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas pudiendo trocar para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio el uno por mil de cada clase elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de las prendas o efectos adjudicados, se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario, la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidas y del adjudicatario cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Séptima. Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primera materia para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

Décima. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (incluidos los impuestos de Usos y Consumos), no admitiéndose proposiciones que los rebasen:

Un kilogramo de cuero negro, 15,00 (quince pesetas, sesenta céntimos).

Un kilogramo de cuero avellana, 15,20 (quince pesetas, veinte céntimos).

Un pie de badana, 2,50 (dos pesetas cincuenta céntimos).

Un piquete de diez líneas, 0,17 (diecisiete céntimos).

Un botón de cartuchera, 0,21 (veintiún céntimos).

Un pasador de hombrera, 0,21 (veintiún céntimos).

Un millar de remaches tubulares, 26,00 (Veintiséis pesetas).

Una hebilla de hombrera de 14 líneas, 0,14 (catorce céntimos).

Una hebilla de coscojo de 10 líneas, 0,08 (Ocho céntimos).

Un cierre de chapa, 0,32 (Treinta y dos céntimos).

Un ovillo de guarnicionero núm. 14 de 100 gramos, 6,00 (seis pesetas).

Una gruesa de botones dorados grandes, 20,00 (veinte pesetas).

Una gruesa de botones dorados pequeños, 15,00 (quince pesetas).

Una gruesa de botones de pantalón, 2,50 (dos pesetas, cincuenta céntimos).

Un juego de corchetes grandes, 0,10 (diez céntimos).

Un juego de corchetes pequeños, 0,08 (ocho céntimos).

Un emblema con rombo armado, 3,75 (setenta y cinco céntimos).

Una hebilla de pantalón, 0,07 (siete céntimos).

Una hebilla de sahariana, 0,50 (cincuenta céntimos).

Una hebilla de «mono», 0,50 (cincuenta céntimos).

Un juego de broches de pantalón, 3,07 (siete céntimos).

Una cremallera de 16 cms., 1,80 (una peseta ochenta céntimos).

Una cremallera de 60 cms., 6,50 (seis pesetas cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones negros grandes, 5,25 (cinco pesetas veinticinco céntimos).

Una gruesa de botones negros pequeños, 2,90 (dos pesetas noventa céntimos).

Una bobina de hilo caqui núm. 40, 1,50 (una peseta cincuenta céntimos).

Una bobina de hilo negro núm. 40, 1,50 (una peseta cincuenta céntimos).

Una brola roja para gorro, 1,00 (una peseta).

Un metro trencilla roja, 0,10 (diez céntimos).

Una hebilla de, ocho líneas, 0,07 (siete céntimos).

Un carrete de hilo caqui núm. 10, 1,75 (una peseta setenta y cinco céntimos).

Una hebilla doble de seis líneas, 0,06 (seis céntimos).

Una hebilla de 14 líneas, 0,14 (catorce céntimos).

Un millar de ojetes pequeños, 7,00 (siete pesetas).

Un metro de lona impermeabilizada de 80 cms., 17,45 (diecisiete pesetas cuarenta y cinco céntimos).

Una gruesa de botones pequeños para sahariana, 3,75 (tres pesetas setenta y cinco céntimos).

Un metro de cinta caqui, 0,15 (quince céntimos).

Una hebilla de portafusil, 0,80 (ochenta céntimos).

Un botón de portafusil, 0,24 (veinticuatro céntimos).

Una gruesa de botones medianos para sahariana, 7,25 (siete pesetas veinticinco céntimos).

Una gruesa de botones para camisa, 2,50 (dos pesetas cincuenta céntimos).

Una gruesa de botones medianos

para calzoncillo, 4,50 (cuatro pesetas cincuenta céntimos).

Una bobina de hilo blanco número 40, 1,50 (una peseta cincuenta céntimos).

Un kilogramo de guata, 11,00 (once pesetas).

Un ciento de ollaos de 15 mm., 4,25 (cuatro pesetas veinticinco céntimos).

Un candado, 2,75 (dos pesetas setenta y cinco céntimos).

Un ovillo de hilo de cáñamo de tres cabos (de 500 gramos), 24,00 (veinticuatro pesetas).

Una hebilla de coscojo de 12 líneas, 0,11 (once céntimos).

Una hebilla de polaina, 0,10 (diez céntimos).

Una gruesa de botones de polaina, 2,75 (dos pesetas setenta y cinco céntimos).

Un kilogramo de cera virgen, 27,00 (veintisiete pesetas).

Décimoprimer. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12) de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1931 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la industria nacional, reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 22 de abril de 1944.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICIÓN DE PRENDAS ESPECIALES DEL SERVICIO DE VESTUARIO (PLAN DE LABORES DE 1944. PRESUPUESTO ORDINARIO, SÉPTIMA PARTE), DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 2 DE MARZO DE 1944 Y DISPOSICIONES ACLARATORIAS POSTERIORES

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Prendas especiales para automovilistas, tropas acorazadas, motoristas, Ferrocarriles y escaladores.

14.750 gorras caqui para automovilistas.

3.000 cascos de motoristas.

3.000 chaquetillas de cuero para motoristas.

3.000 pantalones de cuero para motoristas.

4.400 chaquetones de cuero para motorista y ferrocarriles.

3.000 pares de botas de motorista.

4.000 gafas de motorista y escaladores.

3.000 pares de guantes para motorista.

2.050 jerseys para ciclistas.

16.100 cascos para tropas acorazadas.

16.100 boinas para tropas acorazadas.

1.400 casquetes de cuero para tropa de ferrocarriles.

1.000 gorras de escaladores.

1.000 cazadoras de escaladores.

1.000 chaquetillas para escaladores.

1.000 pantalones para escaladores.

1.000 chaquetones para escaladores.

1.000 jerseys para escaladores.

3.000 camisetas para escaladores.

3.000 calzoncillos para escaladores.

1.000 pares de botas para escaladores.

3.000 pares de calcetines para escaladores.

1.000 correajes para escaladores.

1.000 pares de guantes de lana para escaladores.

1.000 pares de vendas para escaladores.

1.000 pantalones blancos de escaladores.

1.000 sacos grises de escaladores.

Segunda. Las características de los efectos a adquirir serán las siguientes:

Gorra caqui para automovilista

Confeccionada con paño caqui en forma llamada de plato y de las dimensiones siguientes:

Plato.—Diámetro igual a la mitad de la medida periférica de la cabeza, la altura de la nesga en la parte anterior es de seis centímetros y en la posterior de cuatro centímetros y medio.

Cinturón.—De cuatro centímetros de altura por la parte anterior y tres y medio por la posterior.

Visera.—De cuero negro, de cinco centímetros y medio de ancho por la parte central.

Barboquejo.—De cuero negro, de diez milímetros de ancho, con dos pasadores. Se sujeta a la gorra en sus extremos con sendos botones de 14 milímetros.

En el frente de la nesga anterior llevará el emblema del Ejército, en chapa de metal.

Casco de motorista

Se moldea en chapa de aluminio, se pinta al duco en color reglamentario; lleva en sus costados, a tres centímetros del borde, dos pequeños respiraderos. Alrededor de su base va protegido por una banda de fieltro forrado de cuero, de ocho centímetros y medio de ancho por un centímetro y medio de grueso. La visera se forra de cuero; en su mayor dimensión tiene cuatro centímetros y medio. La cogotera es del mismo cuero forrado de lanilla y debe tener la suficiente holgura para que pueda quedar sobre el cuello del chaquetón, una vez subido y ajustarse después con la hebilla y el cablillo que lleva en su parte delantera.

En la posterior tiene 17 centímetros de caída, y en la anterior, la suficiente para poder ajustarse por debajo de la barbilla.

A la altura de los oídos, y coincidiendo con ellos, llevará cuatro respiraderos, cubiertos por una carterera en forma de pico, de siete por cinco centímetros, cosida en la parte anterior y sujeta en la parte posterior por un automático. La cogotera se adosa al borde del casco por automáticos, de forma que pueda desmontarse. El interior del casco metálico se forra totalmente con una capa de plancha de fieltro, de un centímetro de espesor y lleva para su ajuste a la cabeza, tacos de fieltro.

Partiendo del borde del casco y con objeto de ajustar el mismo a la cabeza, se colocan cuatro gajos de cuero ajustables y unidos por un cordón. El casco va pintado de color marrón oscuro, semejante al del cuero que forra la visera, cordón y cogotera.

El cuero será flexible y bien curtido y no desteñirá al roce ni al agua y la parte delantera del casco lleva el emblema del Ejército.

Se construirá en las siguientes medidas: 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

Chaquetilla de cuero para motoristas

Los delanteros de la prenda se construyen sin solapa, en forma de peto y ajustable por cinco botones.

En el delantero izquierdo lleva un bolsillo oblicuo de 16 centímetros de boca, cerrado por cremallera. En los costados y para ajustar la prenda al tallo, va provista de dos cabillos.

Espalda.—Consta de dos cuerpos unidos por costura en el centro. En la parte superior forma ganachá de una pieza de forma ligeramente curvada.

Mangas.—Están cargadas en la sisa con un punto de tres centímetros de ancho; su forma es corriente y su costura posterior va también cargada con un punto del mismo ancho. La anterior está reforzada interiormente con tiras engomadas. Su anchura interior será de diez centímetros. Podrá ajustarse con cremallera o correillas con hebillas de metal.

Cuello.—Vuelto, altura de pie, tres centímetros. En su parte delantera forma picos de ocho centímetros. Lleva a su alrededor dos puntos. Sobre los picos se colocan los rombos portaemblemas de color grana y de badana.

Hombros.—Son dobles y postizas, de 14 centímetros de largo por cinco centímetros en su parte ancha y cuatro en la estrecha. Termina en ángulo y se sujetan a la chaquetilla con ojál y botón.

El cuero será flexible y bien curtido y no desteñirá al roce ni por efectos del agua.

Los botones irán forrados de cuero y la prenda interiormente de franela, excepto las mangas, que serán forradas de seda. Las cremalleras serán inoxidable.

La prenda confeccionada deberá llevar el emblema de Automovilismo en la forma reglamentaria. Se confeccionarán en las siguientes tallas:

Talla	Talle	Largo	Encuentro-Manga	Pecho	Cuello	
1	48	54	22	66	52+6=58	42
2	46	52	21	65	50+6=56	41
3	44	50	20	64	48+6=54	40
4	44	50	19	63	46+6=52	39
5	42	49	18.5	62	44+6=50	38

Pantalón de cuero para motoristas

De cuero y de la misma forma que el de U. G. En los delanteros lleva dos bolsillos, sesgados con cartera rectangular de 16 cms. de ancho por siete de alto, con un ojal en el centro. Un bolsillo en el trasero derecho, también con cartera, de 16 cms. de ancho, y ojal. Los pepinillos, respuntados, cubrirán por su parte media el delantero a la altura de la rodilla; en la parte interior del puño se forma una abertura de 10 cms. de larga, que se provee de cintas para su sujeción a la pierna. Alrededor de la cintura se colocan puñecillos de siete cms. de paso.

Todo el breech va forrado de lanilla y las pretinas son del mismo cuero.

Las costuras irán cubiertas por un respunte de dos cms. a cada lado y reforzadas y pegadas con tiras de cuero en su interior. Solamente el costado irá cargado con un punto de tres milímetros de ancho y las carteras cabillos con dos puntos de diez milímetros de separación.

El cuero será flexible y bien curtido y no destiñirá ni al roce ni por efectos del agua.

Las partes metálicas serán inoxidables.

Se construirán de las siguientes tallas:

jetar la solapa (que por este costado forma también canesú) y el delantero cuando éstos van cerrados. Los delanteros terminan en pico, partiendo de la cuchillada del pecho hasta la altura del primer botón, y desde este punto a la sisa, coincidiendo aproximadamente la unión de la misma con la costura delantera de la manga. Se unen estos puntos formando una línea ligeramente curvada. De punto a punto de cruce, en el escote, lleva una cuchillada para darle al pecho la anchura conveniente. La profundidad de la misma es de 8 cms. Lleva otra corriente en la talla. Los ojales son de 4 cms. de ancho. Los cantos del canesú y los bolsillos llevan dos respuntes a una distancia entre sí de 2 cms.

Espalda.—Es de dos piezas, con costura en el centro, cargada con un punto de 3 mm. de ancho, en su parte alta lleva el canesú ya citado, que partiendo del delantero llega hasta el encuentro de la costura trasera de la manga, con la que coincide, formando en su conjunto tres arcos suaves y se cargan con dos puntos como los cantos.

La distancia de pie de cuello al borde del canesú en su parte central, es de 15 cms.

Mangas.—De forma corriente, lisas y cargadas en las sisas y en costura posterior con dos puntos de 3 mm. de ancho. La costura anterior se refuerza interiormente con tiras engomadas. Su anchura interior será de 16 cms.

Cuello.—De 9 cms. de ancho en su parte posterior y 11 en las caídas de la parte delantera, llevando alrededor dos puntos como los cantos. El pie del cuello tiene 3,5 cms. por la parte posterior y 1 cm. en la anterior.

Hombros.—Dobles y postizas, de 6 cms. de largo por 5,5 en su parte ancha y 4,5 en la estrecha. Termina en ángulo y se sujeta al chaquetón por ojal y botón.

Tapabocas.—Rectangular y ajustable por cuatro botones.

Cinturón.—Del mismo cuero, de 4,5 cms. de ancho, abrochado por hebilla de metal.

Botones.—De 23 y 14 mm., los delanteros serán de cuero y los demás de cerezo o pasta resistente.

Construcción especial.—Todas las costuras van engomadas y reforzadas interiormente por tiras de piel también engomadas, en sus cantos lleva pasamano o cinta para que no pierda la forma.

El cuero bien curtido, no destiñendo al roce ni por efecto del agua.

La prenda confeccionada llevará los emblemas correspondientes en la forma reglamentaria.

Se confeccionarán en las siguientes tallas:

Talla	Largo a la corva	Largo pant.º	Largo tiro	Largo total	Cint.º	Tras.º	Corva	Pant.º	Caña
1	43	55	72	100	46	56	39	40	30
2	42	54	70	98	46	56	39	40	30
3	41	53	68	96	46	56	39	40	30
4	42	54	70	97	44	54	37	39	29
5	41	53	68	95	44	54	37	39	29
6	40	52	66	93	44	54	37	39	29
7	41	53	68	94	42	52	36	38	28
8	40	52	66	92	42	52	36	38	28
9	39	51	64	90	42	52	36	38	28
10	40	52	66	90	40	50	35	37	27
11	39	51	64	89	40	50	35	37	27
12	38	50	62	87	40	50	35	37	27
13	39	51	64	88	38	48	34	36	26
14	38	50	62	86	38	48	34	36	26
15	37	49	60	84	38	48	34	36	26
16	45	57	74	103	48	58	40	42	31
17	38	50	62	87	48	58	40	42	31

Chaquetón de cuero para motoristas y tropas de Ferrocarriles

Color.—Negro. El forro será de lana para el cuerpo y en sarga de seda para las mangas.

Sus elementos son los siguientes:
Delanteros.—Con dobles solapas factibles de ser cerradas, cruzadas con doble fila de tres botones, colocados y espaciadamente de forma que el cinturón y el correaje caigan entre el penúltimo y el último botón, teniendo entre sí como máxima separación once cms. Los delanteros tendrán desde el centro del cruce al canto por altura de entalle ocho centímetros, y desde la costura de la cuchillada del pecho al canto de la

solapa trece cms., formándose un ligero peto.

A cada lado de la altura aproximada del último botón lleva un bolsillo sesgado de 16 cms. de boca, cubierto con una cartera rectangular. Esta va colocada sobre los bolsillos, paralela a ellos y cubriéndoles.

Las dimensiones son 20 centímetros de ancho por siete cms. de caída.

La parte alta del chaquetón, cubriendo los hombros y parte superior de la espalda, va provista de un canesú enterizo del mismo cuero, que en su parte izquierda va cosido al delantero con los mismos respuntes de los cantos, y en su lado derecho, en parte suelto, reforzado con la misma piel y con un ojal para su-

Talla	Talle	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cuello
1	47	83	24	50	54+6=60	46
2	47	80	24	89	54+6=60	46
3	46	80	23	88	52+6=58	45
4	46	77	23	87	52+6=58	45
5	45	77	22	86	50+6=56	44
6	45	74	22	83	50+6=56	44
7	44	74	21	84	48+6=54	43
8	44	71	21	83	48+6=54	43
9	43	71	20	82	46+6=52	42
10	43	68	20	81	46+6=52	42

Botas para motoristas

Borceguí de una pieza con la caña hasta 2 cms. por debajo de la corva y moldeada a la pantorrilla.

Se cerrarán por la parte de delante con cordones y gafetes a todo lo largo de la bota.

Los ojetes serán en número de seis pares colocados en la parte inferior y otro par en la extremidad superior de la caña.

Los corchetes serán en número aproximado de quince pares.

El cuero será de primera calidad y resistirá las pruebas de curtido al agua hirviendo y al ácido acético. Asimismo, la proporción de cenizas no sobrepasará al 3 por 100. El corte en la parte del pie estará formado por dos piezas unidas entre sí por dos costuras dobles. A su vez, la caña estará formada por dos piezas cosidas longitudinalmente por su parte trasera, ocultando y reforzando esta costura una tira de 12 mm. de anchura.

La suela y entresuela serán enterizas en toda la dimensión del piso. La suela será de un grueso de 5 milímetros y la entresuela y vira de 3, con un grueso total del piso de 11 milímetros. (El ancho de la vira será de 14 mm. La vira irá cosida en toda su extensión.

El cambrillón y rellecos serán de cuero nuevo. La palmilla irá forrada de lona fuerte de algodón.

Los refuerzos de puntera y contrafuerte irán injertados.

Se construirán en las seis siguientes tallas.

Número 38: Largo de la suela, 26,7 a 27,2; ancho de la suela (parte más ancha), 9,3 a 9,7; largo del tacón, 7,7 a 8; ancho del tacón (parte más ancha), 7,2 a 7,4; altura total (desde la base del tacón al borde de la caña), 37.

Número 39: Largo de la suela, 27,3 a 27,8; ancho de la suela (parte más ancha), 9,5 a 9,9; largo del tacón, 7,7 a 8; ancho del tacón (parte más ancha), 7,2 a 7,4; altura total (desde la base del tacón al borde de la caña), 39.

Número 40: Largo de la suela, 27,9 a 28,4; ancho de la suela (parte más ancha), 9,7 a 10,1; largo del tacón, 7,7 a 8; ancho del tacón (parte

más ancha), 7,2 a 7,4; altura total (desde la base del tacón al borde de la caña), 41.

Número 41: Largo de la suela, 28,5 a 29; ancho de la suela (parte más ancha), 9,9 a 10,3; largo del tacón, 8,3 a 8,5; ancho del tacón (parte más ancha), 7,3 a 7,5; altura total (desde la base del tacón al borde de la caña), 43.

Número 42: Largo de la suela, 29,1 a 29,6; ancho de la suela (parte más ancha), 10,1 a 10,5; largo del tacón, 8,3 a 8,5; ancho del tacón (parte más ancha), 7,3 a 7,5; altura total (desde la base del tacón al borde de la caña), 45.

Número 43: Largo de la suela, 29,7 a 30,2; ancho de la suela (parte más ancha), 10,3 a 10,7; largo del tacón, 8,3 a 8,5; ancho del tacón (parte más ancha), 7,3 a 7,5; altura total (desde la base del tacón al borde de la caña), 47.

Gafas para motoristas y escaladores

De cristal amarillo, con bordillo de goma y bandas elásticas de goma para su adaptación a la cara. El cristal será inastillable.

La separación de ambos cristales para su adaptación perfecta y cómoda podrá graduarse por medio de un puente extensible.

Gautes para motoristas

De cuero color avellana, con manoplas y forrado de piel de borreguillo. La manopla tendrá 19 cms. de ancho y el arco total del guante, comprendida aquella, será de 27 centímetros.

El dedo pulgar se separará del índice y a éste se unen los restantes. Se cose a mano.

El cuero será de carnero, flexible y bien curtido al cromo y no destemirá al roce ni por efecto del agua.

Jersey de ciclista

De lana pura entrefina del país, sin mezcla ni regenerado, de mucho abrigo, de color kaka y de una longitud tal, que sentado el usuario en la máquina, le llegue al cillín; la parte inferior se ciñe al cuerpo con un cinturón de elástico del mismo color y de 5 cms. de anchura.

Las mangas son rectas, y se ciñen a las muñecas con un punto elástico como el de la cintura y del mismo ancho que aquél.

El frente y la espalda lisos. No lleva la prenda bolsillo alguno.

El cuello es doble y há de quedar ajustado, su longitud será tal que extendido hacia arriba cubra las orejas.

Lleva hombreras tejidas de punto para sujeción del conecaje.

Las divisas se colocan en las hombreras.

Se confeccionarán en las siguientes tallas:

	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Contorno del pecho	88	92	96
Contorno de la cintura	70	80	84
Largo total	60	62	64
Ancho de hombros	42	43	44
Largo de mangas	64	66	68
Peso mínimo	520	560	600

Casco para tropas acorazadas

Su forma es semi-esférica y se construye con fieltro prensado y madera fibrosa y ligera. Al exterior va forrado de cuero negro. En su borde inferior y contorneándole en su totalidad lleva un aro almohadillado con erba vegetal de un espesor de dos centímetros y una altura de tres centímetros sobre éste se coloca otro de fibra o suela con la misma altura del primero y un espesor de tres milímetros.

A una altura conveniente tiene dos taladros circulares para ventilación.

Como al borde inferior lleva un suplemento de cuero de ocho centímetros de ancho que llega por su parte anterior hasta la altura de los ojos, por debajo de aquél se cose un barbuquejo constituido por dos piezas de cuero de las que una de ellas tiene diez centímetros de longitud y una anchura en forma apropiada para tapar el oído y la otra igual a ésta, se prolongarán en una punta que pasando por bajo de la barbilla abrocha en una hebilla y puente que lleva la primera. A la altura del oído se abren a estas piezas sendos taladros, a fin de que puedan adaptarse los unos auriculares.

Interiormente, se forra de badana y se constituye como el casco de guerra y a los mismos fines.

El cuero será flexible y bien curtido. Se confeccionará en los siguientes tamaños: 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 centímetros de perímetro.

Boinas para tropas acorazadas

Su constitución es la siguiente:

Un cinturón de paño negro montado sobre cantón de cuatro centímetros de altura y con cuatro nervios repartidos en todo su contorno para darle mayor resistencia. Sudadero de badana y forro de satén.

Sobre este cinturón se monta el vuelo que alcanzará 30 centímetros de diámetro.

Las divisas se colocan en el frente del arco en la parte anterior del puño y centrado sobre aquéllas el emblema del Ejército.

El arco se adapta a la forma de la cabeza del usuario colorándose después el puño sobre aquél. La altura de la mesga será la anterior de cinco centímetros y la posterior de seis centímetros.

Se confeccionarán en las siguientes medidas: 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

Casaca de cuero para ferrocarriles

Gorra especial que se adapta a la forma de la cabeza, ya provista de una pequeña visera y una cogotera con orejetas que suben o bajan a voluntad.

Cuando la cogotera está subida se recogen las orejetas y se abrochan en la parte superior de la cabeza.

En la posición contraria las orejetas viene a abrochar por debajo de la barbilla; a la altura de los oídos van provistas de unos tabacos.

Para conseguir su adaptación perfecta se fabrica con segmentos unidos entre sí por fuertes costuras.

El cuero será de buena calidad, bien curtido, flexible, y no desteñirá al roce ni en contacto con el agua.

Se construirán en las siguientes medidas: 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

Gorra para escalador

De color caqui, de paño de lana sin desengrasar y con visera de paño doble; tendrá unas orejetas de forma rectangular que se estrechan formando pico; se abrocharán en la parte anterior de la gorra por ojal y botón. En esta parte anterior lleva el emblema del Ejército.

La gorra va forrada interiormente de tela caqui de algodón. Los botones son de madera de boj labrados; imitando al cuero.

Ancho máximo de la visera: 5 centímetros; altura de la gorra y orejera: 9 cms.

Se confeccionará en las medidas siguientes: 60, 59, 58, 57, 56, 55 y 54. Características del tejido: Paño caqui de lana.

Primera materia.—Lana pura del país, tipos 3 y 4.

Color.—Caqui verdoso.

Ligadura.—Sarga batavia.

Tinte.—Permanente.

Apresto.—Melton.

Grueso.—0.84 mm.

Ancho del tejido.—140 cms. como mínimo.

Resistencia en urdimbre.—37 kilogramos; tolerancia, 3 kilogramos.

Resistencia en trama.—29 kilogramos; tolerancia, 3 kilogramos.

Estiramientos en urdimbre.—86 milímetros; tolerancia, 6 mm.

Estiramientos en trama.—89 milímetros; tolerancia, 6 mm.

Número de hilos.—21-22 a dos cabos.

Número de pasadas.—19-20 a un cabo.

Número del hilo en urdimbre.—28 (estambre núm. 1.000).

Número del hilo en trama.—46 (lana cardada núm. 504).

Humedad.—Inferior al 14 por 100.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—333 gramos.

Pérdidas en peso.—Inferior al 1,9 por 100.

Pérdidas en longitud.—Inferior al 1,9 por 100.

Pérdidas en ancho.—Inferior al 0,9 por 100.

Las resistencias y estiramientos entre grapas del dinamómetro Schopper: 5 por 36 a la temperatura y humedad ambiente.

Las pruebas de tinte, las establecidas en D. O. núm. 196, de 1934.

Tela caqui de algodón

Primera materia.—Algodón puro.

Color.—Caqui.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos.—30-31.

Número de pasadas.—30-31.

Número del hilo en urdimbre y trama.—18 a un cabo.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—190 gramos.

Resistencia en urdimbre.—45 kilogramos.

Resistencia en trama.—45 kilogramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, inferior al 7 por 100.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En longitud, inferior al 4 por 100.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En ancho, inferior al 3 por 100.

Tinte.—Indantreno, teñido en hilado.

Las resistencias término medio de cinco pruebas en bandas rajadas de 5 por 10 cms., entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente.

Casadoras para escalador

De paño caqui, de lana sin desengrasar, sin vuelo, con dos filas de botones para poderla cruzar; el cuello muy ancho, con tapabocas; cinturón ancho, con hebilla forrada; bolsillo ancho, oblicuo y lateral; puños cerrados, también con dos hebillas.

La manga de ésta se corta de modo especial para que puedan levantar los brazos sin hacer tiro de la cintura de la cazadora.

Los botones, en madera de boj, barnizados en color avellana, rebordados, imitando al cuero.

La prenda va forrada con tela caqui de algodón.

Características de tejido.—Paño caqui de lana.

Primera materia.—Lana pura del país, tipos 3 y 4.

Color.—Caqui verdoso.

Ligadura.—Sarga batavia.

Tinte.—Permanente

Apresto.—Melton.

Grueso.—84 milímetros.

Ancho de tejido.—140 centímetros (mínimo).

Resistencia en urdimbre.—37 kilogramos. Tolerancia, 3.

Resistencia en trama.—29 kilogramos Tolerancia, 3.

Número de hilos por centímetro.—21/22 a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro.—19/20 a un cabo.

Número del hilado en urdimbre.—28 (estambre numeración de 1.000).

Número del hilado en trama.—46 (lana cardada, numeración de 504).

Estiramientos urdimbre.—86 milímetros; tolerancia, 6.

Estiramientos en trama.—89 milímetros; tolerancia, 6.

Humedad.—Inferior al 14 por 100.

Peso metro cuadrado a sequedad.—340 gramos (hasta 333 gramos).

Pérdidas en peso.—Inferior al 1,9 por 100.

Pérdidas en longitud.—Inferior al 1,9 por 100.

Pérdidas en anchura.—Inferior al 0,9 por 100.

Las resistencias y estiramientos obtenidos en bandas de 5 por 36 centímetros, rajadas entre grapas del dinamómetro Schopper, a la temperatura y humedad ambiente.

Las pruebas de tinte, las establecidas en orden circular de 24 de agosto (DIARIO OFICIAL núm. 196 de 1934).

Tela caqui de algodón

Primera materia.—Algodón puro.

Color.—Caqui.

Ligadura.—Tafetán.

Número del hilado en urdimbre y trama.—El 18 a un cabo.

Número de hilos por centímetro.—30/31.

Número de pesadas por centímetro.—30/31.

Ancho del tejido.—70 centímetros.

Resistencia en urdimbre.—45 kilogramos.

Resistencia en trama.—45 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad. 190 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En peso, inferior al 7 por 100.

En longitud.—Inferior al 4 por 100.

En ancho.—Inferior al 3 por 100.

Tinte.—Indantreno, teñido en hilado.

Las resistencias, término medio de cinco pruebas, en bandas rajadas de 5 por 10 centímetros, entre grapas del dinamómetro Schopper a la temperatura y humedad ambiente.

Se confeccionarán en las siguientes tallas:

Talla	Talle	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cuello
1	48	54	22	66	52+6=58	42
2	46	52	21	65	50+6=56	41
3	44	50	20	64	48+6=54	40
4	44	50	19	63	46+6=52	39
5	42	49	18 1/2	62	44+6=50	38

Chaquetilla de escalador

De tejido blanco fino. Lleva capucha.

La confección es igual que la de la cazadora caqui para tropas de montaña, con la sola diferencia de llevar capucha.

La tela será sarga de algodón impermeabilizada:

Características de la tela:

Primera materia.—Algodón.

Color.—Blanco.

Ligadura.—Sarga.
 Número de hilos por centímetro.—34 a dos cabos.
 Número de pasadas por centímetro.—23.
 Número del hilo en urdimbre.—24 a dos cabos.
 Número del hilo en trama.—24 a dos cabos.
 Peso del metro cuadrado al ambiente.—285 gramos.
 Ancho del tejido.—70 cms.
 Dimensiones:

Talla	Talle	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cuello
1	48	54	22	66	52+6=58	42
2	46	52	21	65	50+6=56	41
3	44	50	20	64	48+6=54	40
4	44	50	19	63	46+6=52	39
5	42	49	18 1/2	62	44+6=50	38

Pantalón para escalador

Paño caqui.

Modelo noruego, con talle alto y del mismo tejido que la chaquetilla de esta especialidad. El talle entra debajo de la chaquetilla. La pretina es muy ancha, cruzada y con botones. Va provisto de dos bolsillos grandes.

Esta prenda tendrá su anchura en disminución de arriba a abajo y ter-

minará en poco vuelo. En las marchas puede usarse en dos formas, o bien doblados por media pierna o estirado en toda su longitud y sujetos a la bota con hebilla de púas cuando se emplea para escalar. Las piezas metálicas deben ser inoxidables. Los botones pueden ser de corozo o pasta resistente.

Las características de este paño serán igual que las de la cazadora.

Se construirán de las siguientes medidas:

Medidas del pantalón de esquiar de lana

Talla	Largo	Tiro	Cintura	Trasero	Bajo	Puño
1	112	83	46	56	28	30
2	109	83	44	54	27	29
3	106	80	42	52	26	28
4	103	78	40	50	25	27
5	100	76	38	48	24	26

Chaquetón para escalador

Se confecciona en lana blanca, fina e impermeabilizada, con doble fila de botones. Es de cuello muy alto y con tapabocas de dos filas de botones.

Las bocamangas se ajustan con trabilla y hebilla; en el costado izquierdo del pecho lleva un bolsillo grande y oblicuo, cerrado con botones en los falones, dos bolsillos más. Todo él se forra de un tejido de abrigo.

Todas las hebillas de este chaquetón irán forradas de tela.

Características de la lana:

Primera materia.—Algodón puro.

Ancho.—90 cms.

Color.—Blanco.

Número de hilos por centímetro.—35-27.

Número de pasadas.—16-20.

Ligadura.—Tafetán.

Número del hilo en urdimbre.—16 a dos cabos.

Número del hilo en trama.—9 a un cabo.

Peso del metro cuadrado al ambiente.—322 gramos.

Resistencia en urdimbre.—100 kilogramos.

Resistencia en trama.—70 kilogramos.

Impermeabilidad.—A base de parafina.

Pérdidas por contracción, carga y apresto en urdimbre y trama.—Inferior al 6 por 100.

Características del forro de abrigo:

Ancho.—1,40 metros.

Primera materia.—Lana con 26 por 100 de algodón.

Número de hilos por centímetro.—15-16.

Número de pasadas.—12-13.

Resistencia en urdimbre.—26,9 kilogramos.

Resistencia en trama.—26,6 kilogramos.

Ligadura.—Tafetán.

Tinte.—Fijo.

Peso del metro cuadrado a sequedad.—250 gramos.

Humedad inferior al 10 por 100.

Pérdidas en peso 1,1 por 100.

Pérdidas en longitud.—3,3 por 100.

Pérdidas en ancho.—3,9 por 100.

Se confeccionarán en las siguientes medidas:

Talla	Talle	Largo	Encuentro	Manga	Pecho	Cuello
1	47	115	24	90	54+6=60	46
2	47	112	24	89	54+6=60	46
3	46	112	23	88	52+6=58	45
4	46	109	23	87	52+6=58	45
5	45	109	22	86	50+6=56	44
6	45	106	22	85	50+6=56	44
7	44	106	21	84	48+6=54	43
8	44	103	21	83	48+6=54	43
9	43	103	20	82	46+6=52	42
10	43	100	20	81	46+6=52	42

Jersey para escaladores

Igual al descrito para ciclistas, pero en color blanco.

Camisetas para escalador

Serán blancas, de punto de algodón, afelpadas interiormente con mangas largas, provistas de elástico en las bocamangas; el descote se cortará lo suficientemente abierto para permitir el paso de la cabeza sin necesidad de botones.

Número de carreras por centímetro.—Nueve.

Número de pasadas por centímetro.—Cinco.

Largo: primera, 67; segunda, 71; tercera, 75.

Ancho: primero, 74; segunda, 78; tercera, 82.

Largo de manga (con puño): primera, 60; segunda, 62; tercera, 64.

Perímetro de pecho: primera, 74; segunda, 78; tercera, 82.

Peso mínimo: primera, 225; segunda, 250; tercera, 275.

Calzoncillo para escalador

Cortos y de punto blanco, de igual calidad que la camiseta.

Se confeccionará en las siguientes tallas:

TALLA	LARGO	CINTURA
1	47	46
2	45	45
3	43	44
4	41	43

Botas para escaladores.

Tiene forma de borceguy y en la parte del tobillo lleva una banda de fieltro que ajusta sobre los calcetines. La punta de la bota que es cuadrada muy resistente (de suela) y el sistema de sujeción, con agujeros para cordones. Lleva una lengüeta interior cosida a los costados para impedir el paso de la nieve y una trabilla de cuero laterales. La suela tendrá en las partes laterales próximas a la puntera, unos refuerzos me-

tálicos, sujetos a aquella con tornillos, y en la parte correspondiente al tacón, será acanalada, con objeto de permitir el paso a la correa del esquí. En toda su longitud lleva una capa intermedia de caucho. Los refuerzos metálicos de que se habla, serán de chapa de latón de un milímetro de grueso y su longitud será de seis centímetros, colocándose a una distancia de cuatro centímetros de la puntera.

Se construirán en las siguientes tallas: 39, 40, 41, 42 y 43.

Las dimensiones generales para todas las tallas serán:

Grueso total del piso.—15 milímetros.

Grueso de la vira.—Cuatro milímetros.

Grueso de la banda de caucho.—Tres milímetros.

Grueso de la entresuela.—Tres milímetros.

Grueso de la suela.—Cinco milímetros.

Altura del tacón.—33 milímetros.

Ancho de la vira (parte vista).—10 milímetros.

El corte será de color avellana, de dos a tres milímetros de grueso y resistirá las pruebas del agua hirviendo y las de ácido acético, como asimismo la porción de cenizas será inferior al 3 por 100.

El corte estará formado de dos piezas unidas por dos respuntes dobles y dos remaches metálicos en los extremos de la solapa. Irá forrado interiormente de badana.

La palmilla irá forrada de lona fuerte de algodón y los rellenos y cambrillón, serán de cuero nuevo.

Los cordones serán de 90 centímetros e irán encerados.

El tope y contrafuerte irán ingertados.

La suela y entresuela serán enterizas en toda la dimensión del piso.

Se abrocharán con siete pares de ojete metálicos. La vira irá cosida en toda su longitud con exclusión total de partes claveteadas.

Nota.—Se diferencia del modelo anterior en que su pie esta claveteado en los bordes de la suela con clavos de ala de mosca. La suela será fuerte y flexible y llevará intercalados en la misma, clavos modelo "Tricuni".

Dimensiones de cada talla:
Número 39.—Largo de la suela, 28,5

a 29; ancho de la suela en la parte más ancha, 10,6 a 10,8; largo del tacón, 7,5 a 8.

Número 40.—Largo de la suela, 29 a 29,5; ancho de la suela en su parte más ancha, 10,8 a 11; largo del tacón, 8 a 8,5; ancho del tacón en la parte más ancha, 8,3 a 8,5.

Número 41.—Largo de la suela, 29,5 a 30; ancho de la suela en la parte más ancha, 11 a 11,5; largo del tacón, 8,5 a 9; ancho del tacón en la parte más ancha, 8,5 a 8,7.

Número 42.—Largo de la suela, 30 a 30,5; ancho de la suela en la parte más ancha, 11,5 a 11,7; largo del tacón, 9 a 9,5; ancho del tacón en la parte más ancha, 8,7 a 8,9.

Número 43.—Largo de la suela, 30,5 a 40; ancho de la suela en la parte más ancha, 11,7 a 11,9; largo del tacón, 9,5 a 10; ancho del tacón en la parte más ancha 8,9 a 10,1.

Calcetines para escalador

Serán de lana blanca fina.

Peso mínimo a sequedad, 60 gramos.

Fabricación, corriente, sin costura ni refuerzos.

Tallas.—Existirán las tallas que se expresan a continuación a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan:

Talla XX, número 12.

Talla X, número 11,5.

Talla primera, número 11.

Talla segunda, número 10,5.

Talla tercera, número 10.

Dimensiones.—Altura total, 33 centímetros; altura caña, 16 centímetros; altura puño, 15 centímetros; altura boca, dos centímetros.

Las restantes dimensiones serán proporcionadas a los números indicados.

Correa para escalador

Se construye de cuero blanco, sus tirantes se ajustarán a los del morral especial de estas fuerzas equilibrándose el peso del mismo con el de las municiones que se alojan en seis cartucheras.

Cuando no se lleve morral, se utilizarán sus tirantes propios para cruzar a la espalda y terminan en unos puentes para pasarlos por el cinturón del corraje.

El cuero bien curtido al tanino, tendrá un grueso mínimo de 3,5 milímetros.

La anchura del ceñidor será de 4,5 centímetros y la de los tirantes 2,5 centímetros.

Las cartucheras serán capaces para tres cargadores cada una siendo sus dimensiones las siguientes:

Altura.—9 centímetros; anchura, 7 centímetros; profundidad, 4 centímetros.

Cuatro de estas cartucheras irán provistas de puentes de cuero cosidos a ellas por la parte posterior para pasar por ellas el ceñidor y las otras dos cartucheras llevarán puentes semejantes, pero de menor anchura, para su adaptación a los tirantes.

Estos tirantes que se unirán al ceñidor por medio de anillas a él sujetas tendrán en la parte delantera y a una distancia de 20 centímetros del ceñidor cuatro empalmes de hebilla que permitan su adaptación al usuario así como el acoplamiento en su caso a las correas del saco de montaña.

Guantes lana escalador

Primera materia.—Lana en color blanco.

Descripción.—De los denominados cerrados, de puño corriente con un mínimo de tres carruras y pasadas por centímetro. Tallas: tallas los números 13, 11, y 10.

Peso del par de guantes a seguridad mínimo —52 gramos.

Vendas para escalador

De paño de color caqui, de forma corriente de una longitud tal, que permita al colocársela producir un almohadillado mediante un giro en cada vuelta sobre las espinillas.

Dimensiones.—Largo un metro; ancho mayor, 122 centímetros; ancho menor, 6,5 centímetros.

Características del tejido:

Paño caqui de lana.

Primera materia.—Lana pura del país tipos 3 y 4.

Color.—Caqui verdoso.

Ligadura.—Sarga bávia.

Tinte.—Permanente.
 Aprestado.—Meltón.
 Gros.—0,84 milímetros.
 Ancho del tejido.—140 centímetros (mínimo).
 Resistencia en urdimbre.—37 kilogramos. Tolerancia 3.
 Resistencia en trama.—29 kilogramos. Tolerancia 3.
 Número de hilos por centímetro.—21-22 a 2 cabos.
 Número de pasadas por centímetro.—19-20 a dos cabos.
 Número del hilado en urdimbre.—28. Sistema numeración de 1.000.
 Número del hilado en trama.—46. Lana cardada numeración de 504.
 Estiramientos.—En urdimbre, 86 milímetros; en trama, 89; tolerancia, 6.
 Humedad.—Inferior al 14 por 100.
 Peso del metro cuadrado a sequedad.—333 gramos como mínimo.
 Pérdidas.—En peso, inferior al 1,9 por 100; en longitud, inferior al 1,9 por 100, y en anchura, inferior al 0,9 por 100.

Pantalón para escalador

De tejido blanco fino, terminando en su parte inferior con un puño que se cerrará con hebillas forradas.

Las características del tejido serán las mismas que las de la chaquetilla blanca de escalador.

Se confeccionarán de las siguientes tallas:

Talla	Largo	Tiro	Cintura	Trasera	Bajo	Puño	
1	121	93	49	59	33	22	
2	119	91	49	59	33	22	
3	117	89	49	59	33	22	
4	115	91	47	57	32	21	
5	116	89	47	57	32	21	
6	114	87	47	57	32	21	
7	115	89	45	55	31	20	
8	113	87	45	55	31	20	
9	111	85	45	55	31	20	
10	112	87	43	53	30	19	
11	110	85	43	53	30	19	
12	108	83	43	53	30	19	
13	109	85	41	51	29	18	
14	107	83	41	51	29	18	
15	105	81	41	51	29	18	
Extra-ordina-rias.	16	127	97	53	63	34	24
	17	123	84	53	63	32	24

Saco gris para escalador

Modelo alpino con armadura de aluminio que le separa de la espalda y apoya en la cintura facilitando la ventilación. La armadura lleva en su parte superior dos puntas de correa para hebillar los tirantes del corraje, cuyo cinturón se pasa por dos hebillas que dicha armadura lleva en la parte inferior.

El saco ha de llevar, además de la bolsa principal, tres bolsas exteriores cosidas a él y provistas de tapa una

central con fuelle para aumentar su capacidad y dos laterales dispuestas en los costados y en su mayor dimensión en sentido vertical.

La bolsa principal tendrá asimismo un compartimento interior. La lona será de color gris. El cuero empleado será también de color gris bien curtido al tanino. La armadura del saco deberá ser de tubo de aluminio, a fin de que la carga contenida en el saco no ejerza su efecto sobre la cintura del usuario. Los extremos inferiores de la armadura por cuyo puen-

te se hace pasar el cinturón del corraje irán guateadas y forradas de vaqueta, y además, de uno a otro, se dispondrá una ancha franja de lona fuerte que al apoyarse sobre la cintura haga recaer repartido sobre ella el peso del saco.

Las correas deben ser anchas en la parte correspondiente a los hombros, estrechándose después en la parte delantera ojeteada, que deberá unirse a los tirantes delanteros del corraje. A cuatro centímetros de cada extremo de la varilla inferior de la armadura partirán sendas correillas de 1,5 centímetros de ancho, que se unirán bien tensadas con el centro de la varilla superior, a fin de aislar el saco de la espalda del usuario. También al mismo objeto la armadura ofrecerá cierta ligera concavidad.

Características de la lona impermeabilizada:

Primera materia.—Algodón.

Reducción.—En urdimbre, 17; en trama, 11.

Número del hilo.—En urdimbre, 14 a cinco cabos.

Número del hilo.—En trama, 14 a cinco cabos.

Resistencia.—En urdimbre, 165 kilogramos (mínimo); en trama, 110 kilogramos (como mínimo).

Peso del metro cuadrado al ambiente.—650 gramos.

Dimensiones:

Altura del morral.—46 cms.

Anchura del morral.—48 cms.

Largo de la tapa.—27 cms.

Ancho de la tapa.—27 cms.

Alto de la bolsa exterior central.—23 cms.

Ancho de la bolsa exterior central.—30 cms.

Fondo de la bolsa exterior central.—Seis cms.

Alto de la bolsa exterior.—25 centímetros.

Ancho de las bolsas exteriores laterales.—13 cms.

Fondo de la bolsa exterior lateral.—Seis cms.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, lo siguiente:

Gorras para automovilistas.—5.000.

Prendas y efectos de cuero.—500.

Todos los oferentes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibir-

las. En este caso deberán indicar las cantidades y clases que precisan, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá fabricarla y si puede o no anticiparla de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Las prendas y efectos serán entregadas en la siguiente proporción de tallas:

Gorras, boinas, cascos, casquetes.—Diez por 100 de cada número 54, 55,

59 y 60, y el 20 por 100 de cada uno de los números 56, 57 y 58.

Chaquetillas de cuero, cazadoras de paño y chaquetillas blancas.—El 25 por 100 de cada una de las tallas 2, 3 y 4, y el 15 por 100 de la talla primera y el 10 por 100 de la quinta.

Chaquetones de cuero y de paño.—El 12 por 100 de cada una de las tallas números 3, 4, 5, 6, 7 y 8; el 8 por 100 de cada número 2 y 9, y el 6 por 100 de los números 1 y 10.

Pantalones de cuero y blancos.—El 8 por 100 de cada talla comprendida entre los números 4 al 13, ambos inclusive; el 4 por 100 de cada número 2 y 3, 14 y 15; el 2 por 100 del número 1, y el 1 por 100 de las 16 y 17.

Pantalones de paño.—El 25 por 100 de cada talla 2, 3 y 4; el 15 por 100 de la talla primera, y el 10 por 100 de la quinta.

Botas de motoristas y de escalador.—El 20 por 100 de cada talla 43 y 49; el 25 de cada número 41 y 42, y el 10 por 100 del 39.

Guantes de lana.—El 40 por 100 de la talla 11 y el 30 por 100 de las 10 y 13.

Jerseys.—El 40 por 100 de la talla segunda, y el 30 por 100 de cada una de las otras dos.

Camisetas.—El 40 por 100 de la talla segunda, y el 30 por 100 de cada número 1 y 2.

Calzoncillos.—El 30 por 100 de cada uno de los números 2 y 3, y el 20 por 100 de los 1 y 4.

Calcetines.—El 25 por 100 de las tallas primera y segunda; el 20 por 100 de la tercera y el 15 por 100 de las X y XX.

Cuarta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 281) y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo ser todo ello acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta.—Los que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos de cada una de las ordenes confeccionadas o efectos. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, marcándose en el pliego de ofertas cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para la presentación de las muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Sexta. El plazo de entrega de la

totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la superioridad considere oportuna.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida.

Antes de proceder a su admisión, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del laboratorio el uno por mil de cada clase, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de las prendas o efectos adjudicados se harán en los almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento, en el caso de que sean admitidas, y del adjudicatario, cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Séptima. Serán preferidas, dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite, aquellas ofertas en las que se expusiere que se cuenta con primera materia para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena. En el caso de rechazarse alguna partida deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la superioridad, que determinará si se admite y adquiere, con la depreciación proporcional a la

falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechace.

Décima. Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluido en ellos el importe de Usos y Consumos, no admitiéndose proposición que los excedan:

Una gorra caqui para automovilista, 25,40 (veinticinco pesetas cuarenta céntimos).

Un casco de motorista, 108,00 (ciento ocho pesetas).

Una chaquetilla de cuero para ídem, 394,20 (trescientas noventa y cuatro pesetas veinte céntimos).

Un pantalón de cuero para ídem, 356,40 (trescientas cincuenta y seis pesetas cuarenta céntimos).

Un chaquetón de cuero para ídem y ferrocarriles, 642,60 (seiscientos cuarenta y dos pesetas sesenta céntimos).

Un par de botas motorista, 183,60 (ciento ochenta y tres pesetas sesenta céntimos).

Unas gafas para ídem y escaladores, 8,70 (ocho pesetas, diez céntimos).

Un par de guantes para motoristas, 108,00 (ciento ocho pesetas).

Un jersey para ciclistas, 45,00 (cuarenta y cinco pesetas).

Un casco para tropas acorazadas, 140,40 (ciento cuarenta pesetas cuarenta céntimos).

Una boina para ídem ídem, 13,75 (trece pesetas setenta y cinco céntimos).

Un casquete para ídem ídem, 62,65 (sesenta y dos pesetas sesenta y cinco céntimos).

Una gorra de escalador, 14,60 (catorce pesetas sesenta céntimos).

Una cazadora para ídem ídem, 87,90 (ochenta y siete pesetas noventa céntimos).

Una chaquetilla para ídem ídem, 39,85 (treinta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos).

Un pantalón para ídem ídem, 65,00 (sesenta y cinco pesetas).

Un chaquetón para ídem ídem, 104,00 (ciento noventa y cuatro pesetas).

Un jersey para ídem, 45,00 (cuarenta y cinco pesetas).

Una camiseta para ídem, 7,55 (siete pesetas, cincuenta y cinco céntimos).

Un calzoncillo para ídem, 18,00 (dieciocho pesetas).

Un par de botas para ídem, 151,20 (ciento cincuenta y una pesetas con veinte céntimos).

Un par de calcetines para ídem, 7,80 (siete pesetas ochenta céntimos).

Un corraje para ídem, 109,09 (ciento nueve pesetas).

Un par de guantes de lana para ídem, 23,75 (veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos).

Un pantalón blanco para ídem, 24,40 (veinticuatro pesetas cuarenta céntimos).

Un saco gris para ídem, 70,50 (setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos).

Décimoprimera. Los efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo.

Décimosegunda. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 1) de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-LIGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA ADQUISICION DE CUEROS Y FORNITURAS DEL SERVICIO DE VESTUARIO (PLAN DE LABORES DE 1944, QUINTA Y SEPTIMA PARTE), DISPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA EN 2 DE MARZO DEL AÑO ACTUAL Y DISPOSICIONES POSTERIORES ACLARATORIAS —

Cargo al presupuesto ordinario

Cueros y fornituras para la confección de 110.000 bolsas de costado, 111.000 morrales de espalda, 167.500 bolsas de aseo, 19.000 correaes, 54.500 capotes, 14.750 tabardos caqui para automovilismo y 2.050 tabardos para ciclistas, 16.100 "monos" azules para tropas acorazadas, 2.600 chaquetones azules y 4.000 uniformes azules para Ferrocarriles:

48.000 kilogramos de cuero negro
444.400 pies de badana.
100.000 piquetés de diez líneas.
180.000 botones de cartuchera.
80.000 pasadores de hombrera.
1.000.000 de remaches de tubulares.
40.000 hebillas de hombrera de 14 líneas.
20.000 hebillas de coscojo de diez líneas.
20.000 cierres de chapa.
5.000 ovillos de hilo de guarnicionero núm. 14.
400 kilogramos de cera virgen.
3.320 gruesas de botones dorados grandes.
9.053 gruesas de botones dorados pequeños.
20 gruesas de botones de pantalón
149.000 juegos de corchetes grandes.
8.000 juegos de corchetes pequeños
189.000 emblemas con rombo armado.
4.000 hebillas de pantalón.
4.000 hebillas de sahariana.
16.200 hebillas de "mono".
4.000 juegos de broches de pantalón.
64.300 cremalleras de 16 centímetros.

16.200 cremalleras de 60 centímetros.
23 gruesas de botones grandes negros.
90 gruesas de botones pequeños negros.
109.700 bobinas de hilo caqui del número 40.
17.000 bobinas de hilo negro del número 40.
4.000 borlas rojas para gorro.
3.200 metros de trencilla roja.
110.000 hebillas de ocho líneas.
66.500 carretes de hilo caqui del número 10.
56.600 kilogramos de cuero avehana.
999.000 hebillas dobles de seis líneas.
444.000 hebillas sencillas de 14 líneas.
1.100.000 ojetes pequeños.
10.000 metros de lona caqui impermeabilizadas, de 80 centímetros.
4.660 gruesas de botones pequeños de sahariana.
201.000 metros de cinta caqui.
Prendas especiales para automovilistas, tropas acorazadas, motoristas, Ferrocarriles y escaladores:
14.750 gorras caqui para automovilistas.
3.000 cascos de motoristas.
3.000 chaquetillas de cuero para motoristas.
3.000 pantalones de cuero para motoristas.
4.400 chaquetones de cuero para motoristas y ferroviarios.
3.000 pares de botas de motorista.
4.000 gafas de motorista y escalador.
3.000 pares de guantes para motorista.
2.050 jerseys para ciclistas.
16.100 cascos para tropas acorazadas.
16.100 boinas para tropas acorazadas.
1.400 casquetes de cuero para tropa de ferrocarriles.
1.000 gorras de escaladores.
1.000 cazadoras de escaladores.
1.000 chaquetillas para escaladores.
1.000 pantalones para escaladores.
1.000 chaquetones para escaladores.
1.000 jerseys para escaladores.
3.000 camisetas para escaladores.
3.000 calzoncillos para escaladores.
1.000 pares de botas para escaladores.
3.000 pares de calcetines para escaladores.
1.000 correaes para escaladores.
1.000 pares de guantes de lana para escaladores.
1.000 pantalones blancos de escaladores.
1.000 vendas de lana.
1.000 sacos grises de escaladores.

Cargo a la ley de 9 de marzo

Cueros y fornituras para confección de 81.850 capotes; 109.000 bolsas de

costado; 109.000 morrales de espalda; 163.000 bolsas de aseo; 41.000 portafusiles; 81.850 sacos petate; 976.000 camisas; 976.000 calzoncillos; 163.500 cinturones; 650.000 "monos", y 325.000 uniformes de algodón:

7.200 kilogramos de cuero negro.
122.000 kilogramos de cuero avehana.
478.000 pies de badana.
42.000 botones de portafusil.
42.000 hebillas para portafusil.
325.000 hebillas de sahariana.
650.000 hebillas de "mono".
325.000 hebillas de pantalón.
650.000 hebillas de polaina.
164.000 hebillas de coscojo de doce líneas.
110.000 hebillas niqueladas de ocho líneas.
990.000 hebillas dobles de seis líneas.
440.000 hebillas medio punto de 14 líneas.
325.000 juegos de broches de pantalón.
164.000 juegos de corchetes grandes.
650.000 juegos de corchetes pequeños.
6.830 gruesas de botones dorados grandes.
10.360 gruesas de botones dorados pequeños.
33.860 gruesas de botones medianos para sahariana y "mono".
82.550 gruesas de botones pequeños para ídem ídem.
15.800 gruesas de botones para pantalón.
74.560 gruesas de botones para camisas.
27.115 gruesas de botones para calzoncillos.
30.375 gruesas de botones para polainas.
325.000 borlas rojas para gorros.
260.000 metros de trencilla roja para gorros.
820.000 emblemas con rombo armado.
14.000 kilogramos de guata.
97.000 bobinas de hilo blanco del número 40.
1.095.000 bobinas de hilo caqui del número 40.
82.500 carretes de hilo caqui del número 10.
8.200 ovillos de hilo de cáñamo de tres cabos.
40 ovillos de hilo de guarnicionero del número 14.
1.100.000 ojetes pequeños.
825.000 oillos de 15 centímetros.
800.000 remaches tubulares.
1.650 kilogramos de cera virgen.
81.500 candados pequeños.
193.600 metros de cinta caqui.

Resumen de la compra

53.200 kilogramos de cuero negro
178.600 kilogramos de cuero avehana.
922.400 pies de badana.

100.000 piquetes de diez líneas.
 100.000 botones de cartuchera.
 80.000 pasadores de hombrera.
 1.800.000 remaches tubulares.
 40.000 hebillas de hombreras de 14 líneas.
 20.000 hebillas de coscojo de 10 líneas.
 20.000 cierres de chapa.
 5.000 ovillos de hilo guanicionero del número 14.
 2.050 kilogramos de cera virgen.
 12.150 gruesas de botones dorados grandes.
 19.415 gruesas de botones dorados pequeños.
 313.000 juegos de corchetes grandes.
 658.000 juegos de corchetes pequeños.
 1.000.000 emblemas con rombo armado.
 329.000 hebillas de pantalón.
 329.000 hebillas para sahariana.
 329.000 juegos de broches de pantalón.
 656.200 hebillas para "mono".
 64.500 cremalleras de 16 centímetros.
 64.200 cremalleras de 60 centímetros.
 23 gruesas de botones grandes negros.
 90 gruesas de botones pequeños negros.
 1.204.700 bobinas de hilo caqui del número 40.
 17.000 bobinas de hilo negro del número 40.
 329.000 borlas rojas para gorro.
 263.200 metros de trencilla roja para gorro.
 220.000 hebillas de ocho líneas.
 149.000 carretes de hilo caqui del número 10.
 1989.000 hebillas dobles medio punto de seis líneas.
 884.000 hebillas sencillas de medio punto de 14 líneas.
 2.210.000 ojetes pequeños.
 10.000 metros de lona caqui impermeable de 80 centímetros.
 88.190 gruesas de botones pequeños de sahariana y "mono".
 396.600 metros de cinta caqui.
 42.000 hebillas de portafusil.
 42.000 botones para portafusil.
 33.860 gruesas de botones medianos para sahariana y "mono".
 74.560 gruesas de botones para camisa.
 27.115 gruesas de botones para calzoncillo.
 97.000 bobinas de hilo blanco del número 40.
 14.000 kilogramos de guata.
 825.000 ollas de 15 centímetros.
 81.000 caudales pequeños.
 8.200 ovillos de hilo de cáñamo de tres cabos.
 164.000 hebillas de coscojo de 12 líneas.
 650.000 hebillas de polaina.

30.315 gruesas de botones para polainas.
 14.750 gorras caqui para automovilistas.
 3.000 cascos de motoristas.
 3.000 chaquetillas de cuero para motoristas.
 3.000 pantalones de cuero para motoristas.
 4.400 chaquetones de cuero para motorista y ferroviarios.
 3.000 pares de botas de motorista.
 4.000 gafas de motorista y escalador.
 3.000 pares de guantes para motorista.
 2.050 jerseys para ciclistas.
 16.100 cascos para tropas acorazadas.
 16.100 boinas para tropas acorazadas.
 1.400 casquetes de cuero para tropa de ferrocarriles.
 1.000 gorras de escaladores.
 1.000 cazadoras de escaladores.
 1.000 chaquetillas para escaladores.
 1.000 pantalones para escaladores.
 1.000 chaquetones para escaladores.
 1.000 jerseys para escaladores.
 3.000 camisetas para escaladores.
 3.000 calzoncillos para escaladores.
 1.000 pares de botas para escaladores.
 3.000 pares de calcetines para escaladores.
 1.000 correajes para escaladores.
 1.000 pares de guantes de lana para escaladores.
 1.000 pantalones blancos de escaladores.
 1.000 vendas de lana.
 1.000 sacos grises de escaladores.
 Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.
 Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.
 No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regula el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas, con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el Boletín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades, una certificación expedida por su director o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 24 de diciembre de 1928 (Diario Oficial núm. 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 25) y decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado, en relación con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del decreto de 30 de diciembre de 1940 publicado en el D. O. núm. 11 del año 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios depen-

dientes del Ministerio del Ejército, por decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, última-mente publicado, a no ser que esté pre-venido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de..." (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de

expirar el plazo de media hora, se anunciará, en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta, invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los proponentes, después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obliga-

ción de hacerlo así. Si después, el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional, continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11, de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro de plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se comunique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al presidente del Tribunal de Subasta para, el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se enten-

derá colocada aquélla al pie de los almacenes.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico, núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción han de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en los presupuestos que anteriormente se mencionan por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarse se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que

más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños y asimismo se ajustará a las obligaciones para los patronos señaladas en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el comisario de guerra interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, in-

gresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento, y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no quedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por R. O. de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del reglamento para la ejecución de dicha ley, que son los siguientes:

Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la produc-

ción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional, establecidas por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados, en (basta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Madrid, 4 de junio de 1944.

Núm. 684

P. 1-1.

TERCIO DON JUAN DE AUSTRIA, TERCERO DE LA LEGION

Necesitando este Cuerpo adquirir, para las atenciones de su personal y ganado, las prendas de vestuario y efectos que se detallan a continuación, se abre concurso entre los industriales de la Península, Canarias, Baleares y Islas de Soberanía así como Zonas del Protectorado Español de Marruecos, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los industriales remitirán sus ofertas debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre, antes de las veinticuatro horas del día 30 de junio del año en curso, bajo sobre sin membrete o cualquier signo de identificación, dirigido al teniente coronel mayor de

este Tercio en Larache, y haciendo constar en el mismo: «Para el concurso de prendas».

Segunda. Cuando sean varias las prendas concursadas, se presentarán las ofertas separadamente para cada una de ellas.

Tercera. A las ofertas se acompañarán modelos de las prendas propuestas, ajustadas a las características que se señalan en la base décima, con una etiqueta o cartón donde sólo sea señalado el precio y el tema que conste a la oferta, sin indicar el nombre del concursante que figurará únicamente en aquella.

Cuarta. Una vez celebrada la Junta Económica, será comunicado a los adjudicatarios el resultado de la misma en lo que a cada uno afecte. Los concursantes a quienes no se haya hecho ninguna adjudicación, deberán retirar los modelos presentados en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la celebración de la Junta Económica, entendiéndose que de no hacerlo así, renunciarán a su propiedad.

Quinta. Los autores de las proposiciones deberán acompañar a las mismas la cédula personal del ejercicio corriente y el último recibo o alta de la contribución industrial que hayan satisfecho o les corresponda satisfacer.

Sexta. Las materias empleadas en las construcciones serán todas de procedencia legal española, o de las producciones de las Islas o Zona referida en el encabezamiento de este pliego.

Séptima. Las prendas y efectos adjudicados, empezarán a servirse a este Tercio en sus almacenes de Larache, libres de todo gasto, a partir de sesenta días de quedar firme la adjudicación.

Octava. El importe del presente anuncio será sufragado a prorrato entre los adjudicatarios, en partes proporcionales al importe de las adjudicaciones que les hayan sido hechas.

Novena. Los pagos de las prendas adjudicadas se efectuarán al pie de caja de este Tercio, y del importe de las facturas será descontado el 1,30 por 100 de impuesto de Pagos al Estado.

Décima. Los modelos a que se refiere la base tercera, tendrán las características que se señalan a continuación, y la Junta Económica que determinará las adjudicaciones, tendrá lugar el 1 de julio del año en curso.

Prendas y efectos

10.000 gorros con emblema de La Legión.
25.000 pares de alpargatas altas, modelo Legión.

15.000 camisas modelo Legión, color verdoso.

15.000 calzoncillos.
10.000 toallas.
25.000 pañuelos.
15.000 pares de calcetines.
1.000 correajes de pistola.
5.000 cantimploras forradas reglamentarias.

5.000 bolsas de costado.
5.000 equipos de dos platos de aluminio, uno dentro y otro llano, acoplados uno dentro del otro y cerrados con tapadera.

500 mantas para ganado.
200 bruzas.
100 almohazas.
200 collares de ganado.
2.000 metros de cuerda para basta.
50 fundas de corneta.
500 kilos de herraduras.
100 ganchos de corneta.
200 morrales de pienso.

Núm. 674

P. 10-8.

REGIMIENTO DE INFANTERIA ALAVA NUM. 22

Necesitando adquirir este Regimiento el menaje de cocina que a continuación se relaciona se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en sobre cerrado, dirigido al teniente coronel mayor del expresado, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los mismos.

Material que se cita

Diez ollas cañoneras de 300 plazas.
Dos ídem íd. de 200 plazas.
Seis ídem íd. de 150 plazas.
Cinco ídem íd. de 300 plazas, con tapadera.
Cinco ídem íd. de 250 plazas, con tapadera.
Dos ídem íd. de 200 plazas, con tapadera.
Seis ídem íd. de 150 plazas, con tapadera.
Diez paelleras de 300 plazas.
Cinco ídem de 200 plazas.
Cinco ídem de 150 plazas.
15 barreños de 300 plazas.
Dos ídem de 250 plazas.
Dos ídem de 200 plazas.
Dos ídem de 150 plazas.
50 espumaderas de 7 centímetros.
50 cazos de una plaza corriente.
30 cuñas de acero forzado.
15 hachas con mango.
40 fiambreras de tres platos para cuatro plazas cada una y cierre hermético.

Tarifa, 26 de mayo de 1944.

Núm. 660

P. 10-10.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

FELIX SACRISTAN

Calle Hermanos Rurrino, 45 - Teléfono 11789
Almacén de huevos :-: SAN SEBASTIAN

Fábrica de cintas de algodón - Especialidad en clases para
alpargatas :-: VIUDA DE RAMON SUBIRANA
Mayor (P. N.), 50 y 52 - Teléfono 1457 - MANRESA

TEOFILO ANDRES VICENS

Fábrica de tejidos - ALCOY

FRANCISCO CORONILLA

Vinos :-: UTRERA (Sevilla)

A. GIBERT BARCELO

Fábrica de jabón "LA CADENA"
Teléfono 200 - ALCOY

GIPRIANO CRESPO :-: Fábrica de hielo

UTRERA (Sevilla)

HUJO DE QUINTIN VILAPLANA

Fábrica de chocolates y turrones
ALCOY

RAMON MARTINEZ BOLARIN

Fábrica de curtidos :-: UTRERA (Sevilla)

DISPONIBLE

AVISO

Terminada la segunda edición del "Reglamento de Actos y Honores Militares", cuantos lo deseen remitirán al señor Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), la suma de 1,25 pesetas por cada ejemplar.

Para gastos de franquicia y certificado, han de aumentar 0,50 pesetas al total del pedido que hagan por cada fracción hasta 20 ejemplares.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan concedida franquicia oficial, sólo enviarán con el importe total del pedido y para cada fracción de 20 ejemplares, 0,40 pesetas, valor del certificado, dando cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición.

Aquellos que tengan cuenta con la Caja Central Militar, sólo harán el pedido de ejemplares, sin enviar su importe, pues se les pasará el cargo correspondiente por dicho Organismo.

LA DIRECCION

REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD

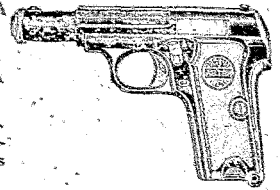
Terminada la impresión de la segunda edición del vigente Reglamento de Uniformidad, con sus láminas correspondientes, quedan puestos a la venta en la Administración de este "Diario Oficial" (Palacio de Buenavista, Madrid), al precio de 54 pesetas ejemplar, y cuantos deseen adquirirlos remitirán su importe por giro postal, aumentando dicha suma en una peseta para gastos de empaquetado y franqueo certificado.

**PATRICIO
ECHEVERRÍA
SOCIEDAD ANONIMA**

Aceros especiales "BELLOTA" para herramientas y construcciones.
Herramientas para Agricultura, Minas, etc. - Piezas forjadas

Legazpiá (Guipúzcoa)

PISTOLA AUTOMÁTICA
A. S. T. R. A.
ÚNICA REGLAMENTARIA EN EL EJERCITO



Para las ventas a Jefes, Oficiales y Suboficiales suministran detalles, folletos y tarifas sus fabricantes

UNCETA Y COMPAÑIA
SOCIEDAD ANONIMA

Apartado núm. 3 - GUERNICA (Vizcaya)
Av. de José Antonio, 58, entr.º - Teléf. 24225 - MADRID

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES
SOCIEDAD ANONIMA

APARATOS DE PUNTERIA PARA ARTILLERIA - PROYECTORES Y APARATOS DE SEÑALES - APARATOS DE MANDO Y MANIOBRA PARA TRACCION ELECTRICA, GENERADORES Y MOTORES - CUCHILLERIA INOXIDABLE

Dirección y Talleres:

Teléfono 54 :- ARANJUEZ (Madrid)

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este DIARIO OFICIAL se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.º de noviembre de 1942, para los anuncios particulares.

Por espacios:	
Plana entera	600,00 pesetas.
1/2 plana	375,00 "
1/4 de plana... ..	225,00 "
1/8 de plana	150,00 "
1/16 de plana	100,00 "
1/32 de plana	50,00 "

No se admiten para estas inserciones espacios menores de 1/32 de plana

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en la calle de Escosura, 143, segundo B, teléfono no 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de "Adquisiciones y Concursos" serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA. NO OMITA SU AVISO